



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

**Período de sesiones sustantivo de 2011  
(Nueva York, 22 de febrero a  
18 de marzo y 9 de mayo de 2011)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo quinto período de sesiones**

**Suplemento núm. 19**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo quinto período de sesiones  
Suplemento núm. 19

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

**Período de sesiones sustantivo de 2011  
(Nueva York, 22 de febrero a 18 de marzo  
y 9 de mayo de 2011)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2011



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Páginas</i>
I. Introducción.....	1	1
II. Cuestiones de organización.....	2-12	2
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.....	13	5
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.....	14	6
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité.....	15-278	7
A. Introducción.....	15-22	7
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos.....	23-28	8
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz.....	29-33	9
D. Seguridad.....	34-47	10
E. Conducta y disciplina.....	48-63	13
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional.....	64-88	16
G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz...	89-183	21
H. Cooperación con los países que aportan contingentes.....	184-185	42
I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.....	186-200	43
J. Cooperación con las entidades regionales.....	201-206	45
K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz.....	207-210	46
L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno.....	211-225	47
M. Mejores prácticas.....	226-228	50
N. Capacitación.....	229-249	50
O. Cuestiones de personal.....	250-266	55
P. Cuestiones financieras.....	267-275	58
Q. Otros asuntos.....	276-278	59
 Anexo		
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2011.....		60



## **Capítulo I**

### **Introducción**

1. En su resolución 64/266, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/64/19); decidió que el Comité Especial continuase, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analizase la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiase cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito; y solicitó al Comité que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentase un informe sobre su labor.

## Capítulo II

### Cuestiones de organización

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz celebró su período de sesiones de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas del 22 de febrero al 18 de marzo y el 9 de mayo de 2011 y celebró cinco sesiones oficiales.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 217ª sesión (de apertura), celebrada el 22 de febrero, formularon declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en relación con cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

#### B. Elección de la Mesa

5. En su 217ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidenta:*

Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria)

*Vicepresidentes:*

Sr. Diego Limeres (Argentina)

Sr. Gilles Rivard (Canadá)

Sra. Asako Okai (Japón)

Sr. Zbigniew Szlęk (Polonia)

*Relator:*

Sr. Mohamed Sarwat Selim (Egipto)

#### C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2011/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.

7. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.

8. Otros asuntos.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2011/L.2).

#### **D. Organización de los trabajos**

8. En la 217ª sesión, celebrada el 22 de febrero, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por el Sr. Gilles Rivard (Canadá), para examinar el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. En la misma sesión, la Presidenta anunció que Lesotho y Nicaragua se habían convertido en miembros del Comité de conformidad con la resolución 51/136 de la Asamblea General. La composición del Comité en su período de sesiones de 2011 figura en el anexo del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2011/INF/2/Rev.1 y la lista de participantes en el período de sesiones en el documento A/AC.121/2011/INF/3.

#### **E. Deliberaciones del Comité**

10. En sus sesiones 217ª a 220ª, celebradas los días 22 y 23 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Marruecos (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Hungría (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, que hicieron suya la declaración), el Canadá (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), Chile (en nombre del Grupo de Río), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Fiji (en nombre del grupo de Estados de Asia), Argelia, Bangladesh, Benin, el Brasil, Burkina Faso, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eritrea, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, el Japón, Kenya, el Líbano, México, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

11. Los días 24 a 28 de febrero se celebraron reuniones para informar al Grupo de Trabajo Plenario sobre los temas siguientes: el enfoque del mantenimiento de la paz basado en la capacidad; la protección de los civiles; las cuestiones operacionales (incluso militares y de policía); la estrategia de apoyo a las actividades sobre el terreno; el nexo entre el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz; el género y el mantenimiento de la paz; los aspectos jurídicos de la política sobre tecnología para observación y vigilancia; y los procedimientos de selección del personal.

12. El Grupo de Trabajo Plenario y sus ocho subgrupos de trabajo se reunieron del 7 al 18 de marzo y el 9 de mayo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

## **Capítulo III**

### **Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo**

13. En su 221ª sesión, celebrada el 9 de mayo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrafos 15 a 278) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

## **Capítulo IV**

### **Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones**

14. En su 221ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2011, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General, presentado por el Relator del Comité.

## Capítulo V

### Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité

#### A. Introducción

15. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

16. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

17. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como una ocasión para rendir tributo a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida ejerciendo sus funciones en aras de la paz.

18. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, está en una posición excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la perspectiva particular que tiene el Comité Especial respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

19. Observando los esfuerzos continuos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que requieren la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera que es fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. Para ello se necesita, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

20. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen de forma sistemática, y destaca

la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de un detenido examen en el Comité Especial.

21. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que organice, a más tardar al inicio de su período de sesiones sustantivo de 2012, una reunión informativa oficiosa centrada en particular en las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

22. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los Capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, nada de lo dicho en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## **B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos**

23. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados por promover la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz.

24. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

25. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

26. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar, en la formulación y ejecución de los mandatos, que se asignen recursos suficientes, haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la

operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo, y la nota de la Presidencia del Consejo de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

27. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

28. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

### **C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz**

29. El Comité Especial subraya que una supervisión satisfactoria requiere, entre otras cosas, principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota del informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados (A/65/669) e insta a la Secretaría a que optimice la configuración de estos equipos con un aumento de su flexibilidad y un uso eficaz de los recursos.

30. El Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sean eficaces y estén bien estructurados y dotados de personal suficiente, en particular, pero no exclusivamente, durante períodos de aumento de los efectivos, de transición y de retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno debe dar lugar a una supervisión más eficaz y a una mejor respuesta a los cambios en el terreno.

31. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer la coherencia entre los diversos aspectos de la formulación de políticas en diferentes sectores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y observa la función que desempeña la División de Políticas, Evaluación y Capacitación en este proceso.

32. El Comité Especial reitera la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles, así como la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras sobre el terreno y hasta el nivel de la Sede, y a este respecto solicita a la Secretaría que le presente información sobre los resultados de la evaluación de los mecanismos de mando y control para las operaciones de mantenimiento de la paz.

33. El Comité Especial, observando la creciente complejidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, insta a la Secretaría a preparar mejores actividades de comunicación estratégica y actividades de información pública a nivel operacional con el fin de asegurar el apoyo continuo a las

operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y responder mejor a la percepción de la opinión pública sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos sobre el terreno.

#### **D. Seguridad**

34. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos, y reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. También condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y al transporte de material para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a la evacuación por razones médicas. Expresa su preocupación por las amenazas a la seguridad y los ataques contra el personal de paz de las Naciones Unidas en numerosas misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta al Secretario General a que adopte todas las medidas que considere necesarias para fortalecer las medidas de seguridad de las Naciones Unidas sobre el terreno y mejorar la seguridad de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, en especial, el personal no armado.

35. El Comité Especial condena en particular, en los términos más enérgicos, los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y todos los actos delictivos contra dicho personal, entre otros el secuestro de personas y de vehículos. También considera totalmente inaceptables todos los intentos de apoderarse de bienes de las Naciones Unidas y de los contingentes o de destruirlos. Destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra.

36. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. Recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las relativas a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporadas en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países receptores.

37. El Comité Especial subraya la importancia de proporcionar al personal de mantenimiento de la paz capacitación y equipo adecuados para cumplir su misión de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, como factores fundamentales para evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Al respecto, subraya las respectivas funciones de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía.

38. El Comité Especial reconoce el papel fundamental que desempeñan los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones en lo relativo a mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes del período ordinario de sesiones de 2012, informe sobre los efectos de los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones en el desempeño de las misiones.

39. El Comité Especial observa que la evaluación de las amenazas prevista en el modelo de gestión de los riesgos para la seguridad de las Naciones Unidas ha mejorado con la introducción del sistema de niveles de seguridad que entró en vigor el 1 de enero de 2011. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente un informe sobre los avances en la aplicación de la nueva metodología y sobre su eficiencia durante el período ordinario de sesiones de 2012. El Comité Especial también solicita que las evaluaciones de las amenazas en las misiones en curso se proporcionen de forma periódica durante las reuniones programadas de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

40. El Comité Especial reitera su solicitud de que se le mantenga plenamente informado sobre las investigaciones en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, salvo en los casos de faltas de conducta, en los que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. El Comité Especial pide a la Secretaría que continúe sus esfuerzos para mejorar la práctica de informar a los Estados Miembros afectados cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y mantenerse en comunicación con estos desde el inicio de la investigación del incidente hasta su conclusión. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación de casos de lesiones graves o muerte se comuniquen de inmediato a los Estados Miembros afectados. El Comité Especial toma nota con interés de las nuevas directrices elaboradas para el funcionamiento de las juntas de investigación y solicita a la Secretaría que ponga estas directrices a disposición de los Estados Miembros.

41. El Comité Especial solicita al Secretario General que prepare y presente a la Asamblea General, a más tardar a fines de noviembre de 2011, un nuevo informe amplio sobre todos los procesos que forman parte de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal de paz de las Naciones Unidas. El informe debería abarcar, entre otras cosas, los derechos jurídicos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los procedimientos para su participación en todos los procesos de investigación de delitos y faltas de conducta graves cometidos contra sus nacionales desplegados como personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y también debería incluir asesoramiento sobre la viabilidad de adaptar el mecanismo de investigación de las Naciones Unidas, previsto en el modelo revisado de memorando de entendimiento, cuya posible aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas había hecho suya la Asamblea en su resolución 61/267 B.

42. El Comité Especial subraya que toda información sobre un caso de enfermedad, lesiones o muerte de un miembro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de una misión de las Naciones Unidas debe ser transmitida a la Misión Permanente del Estado Miembro correspondiente de forma pormenorizada y

oportuna. A este respecto, se solicita al Centro de Situación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que informe lo antes posible al Estado interesado cuando se produzca un incidente de ese tipo.

43. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares siguen desplegándose en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no solo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su rendimiento, disciplina, mando y control y en su capacidad para cumplir su misión. A este respecto, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le presente, antes de su próximo período de sesiones, una evaluación de las causas de esa práctica y, cuando proceda, que presente propuestas sobre cómo corregir esa situación y se asegure de que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con los marcos conceptuales de las operaciones y las disposiciones para el despliegue previamente acordados. Cualquier ajuste o cambio significativo en los marcos conceptuales de las operaciones, las normas para entablar combate o las fuerzas necesarias iniciales debe hacerse en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y con su consentimiento.

44. El Comité Especial subraya la importancia de investigar a fondo los antecedentes del personal local de seguridad contratado por las misiones de mantenimiento de la paz, incluso los relativos a la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos, así como a posibles vínculos con compañías de seguridad. El Comité Especial toma nota de la propuesta de formular una política de investigación de antecedentes y, a ese respecto, solicita que se le mantenga informado sobre la labor del grupo de trabajo establecido por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión para dirigir la investigación y la formulación de una política de investigación de antecedentes, según proceda.

45. El Comité Especial toma nota de que se ha terminado de elaborar el proyecto de política para la utilización de tecnologías de vigilancia y supervisión y procedimientos operativos estándar conexos, y reconoce la importancia que revisten en las iniciativas encaminadas a mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial espera con interés que, antes de que se aplique la política, se presente un informe sobre las consideraciones jurídicas, operacionales, técnicas y financieras conexas que trate el consentimiento de los países interesados respecto de la aplicación de estos recursos sobre el terreno.

46. El Comité Especial reitera la necesidad de seguir mejorando los procedimientos operativos estándar comunes y otras políticas pertinentes a fin de reforzar los mecanismos de gestión de las situaciones de crisis en la Secretaría y sobre el terreno, en forma coordinada y eficaz. A este respecto se sugiere que, siempre que sea posible, se programen actividades de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le presente un informe sobre estas iniciativas para examinarlo durante el período ordinario de sesiones de 2012.

47. El Comité Especial destaca la importancia que atribuye a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Hace hincapié en que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente

calificado para prestar atención médica inmediata y adecuada al personal de mantenimiento de la paz.

## **E. Conducta y disciplina**

48. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el personal de todas las categorías de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actúe de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y observa con aprecio los esfuerzos desplegados a estos efectos. El Comité Especial subraya que las faltas de conducta son inaceptables y que la reputación de las misiones de mantenimiento de la paz ante la población local puede incidir directamente en la eficacia operacional de estas misiones. Si bien los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la responsabilidad primordial de mantener la disciplina a fin de mantener el más alto nivel de conducta entre sus contingentes desplegados en las misiones de mantenimiento de la paz, la prevención de las faltas de conducta y el mantenimiento de la disciplina del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son responsabilidad de los jefes y comandantes en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pone de relieve que el liderazgo de los jefes y comandantes es fundamental para prevenir las faltas de conducta.

49. El Comité Especial destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de todas las categorías. Subraya que en caso de que se quebranten esas normas el Secretario General adoptará medidas apropiadas de acuerdo con sus atribuciones y que la responsabilidad penal y disciplinaria de los miembros de los contingentes nacionales dependerá de las leyes nacionales del Estado Miembro. El Comité Especial afirma que todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, los reglamentos, las disposiciones y las directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y los reglamentos nacionales, y debe recibir información al respecto. El Comité Especial reafirma asimismo que todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros. El Comité Especial pide que se realicen esfuerzos continuos para aplicar las normas y los reglamentos que rigen las faltas de conducta con el fin de preservar la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas y, a este respecto, espera con interés el informe anual del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales.

50. El Comité Especial reitera que los países que aportan contingentes tienen la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

51. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y solicita que las Naciones Unidas adopten medidas apropiadas a este respecto. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas sigan asegurándose de que se adopten sin dilación medidas

encaminadas a restablecer la imagen y la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuando, en última instancia, se compruebe que las denuncias sobre presuntas faltas de conducta son jurídicamente infundadas.

52. El Comité Especial reitera que los jefes y comandantes que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben asumir la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales, y que esa responsabilidad debe tenerse en cuenta al evaluar su actuación profesional. A este respecto, el Comité Especial observa con reconocimiento que se han presentado pactos sobre responsabilidad a los Representantes Especiales del Secretario General y a los jefes de las misiones. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que continúen facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría, incluido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a abordar las cuestiones de rendición de cuentas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

53. El Comité Especial, teniendo presente la responsabilidad de investigar las denuncias de faltas de conducta que se interpongan contra miembros de los contingentes militares, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento, acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para proporcionar oportunamente a la Secretaría la información requerida acerca de las sanciones disciplinarias impuestas a nivel nacional en los casos fundamentados de falta de conducta. El Comité Especial solicita a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos a este respecto a fin de lograr mejores resultados.

54. El Comité Especial toma nota de las iniciativas emprendidas por la Secretaría a fin de normalizar un proceso para notificar a los Estados Miembros las denuncias de faltas de conducta graves cometidas por personal uniformado desplegado como expertos en misión. El Comité Especial solicita que se finalicen con prontitud las directrices para las misiones sobre el terreno a fin de garantizar la aplicación eficaz y eficiente de este proceso de notificación, y también pide que la Secretaría le presente un informe sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones sustantivo.

55. El Comité Especial observa con reconocimiento que el sitio web dedicado a cuestiones de conducta y disciplina, que se actualiza periódicamente y contiene información estadística, ayuda al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a evaluar los progresos y contribuye a que los Estados Miembros entiendan mejor las políticas de las Naciones Unidas sobre estas cuestiones.

56. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas y de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno.

57. El Comité Especial continúa alentando a reforzar aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno.

58. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Secretario General para fortalecer las investigaciones por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

59. El Comité Especial reafirma la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al destacar la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por las nuevas denuncias de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, y por el número de denuncias en espera de investigación, e insta a que continúen los esfuerzos por reducir el número de casos pendientes, de conformidad, cuando proceda, con el nuevo modelo de memorando de entendimiento. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga supervisando estos esfuerzos y reitera que todas las partes que tienen la responsabilidad de aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales deberán rendir cuentas de sus actividades. Si bien observa que sigue disminuyendo el número de denuncias de explotación y abusos sexuales, lamenta que la proporción de las más graves no haya disminuido. El Comité Especial espera con interés que en el próximo informe de este año sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales se incluya un análisis más amplio de los datos brutos y solicita que las medidas de protección contra la explotación y el abuso sexuales estén disponibles antes del final de 2011.

60. El Comité Especial recuerda la aprobación de la resolución 62/214 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/64/176) y los avances realizados hasta la fecha, y pide que se siga aplicando la estrategia. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia amplia antes de su período de sesiones sustantivo de 2012.

61. El Comité Especial, tomando nota de la información proporcionada en la adición al informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial (A/65/680/Add.1), alienta al Comité Permanente entre Organismos a que fortalezca su función de liderazgo en la aplicación de la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado.

62. El Comité Especial reafirma la importancia del bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal que no pertenece a los contingentes, habida cuenta de que el bienestar y el esparcimiento contribuyen también al fortalecimiento de la moral y la disciplina. El Comité Especial reafirma la importante función que deben desempeñar los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en el bienestar y el esparcimiento de los contingentes y considera que cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz se debe dar la debida prioridad al suministro de servicios e instalaciones para atender estas necesidades. A este respecto, el Comité Especial expresa su preocupación respecto de las deficiencias que enfrentan la mayoría de las misiones en la esfera del bienestar y el esparcimiento, como se

señala en el informe del Secretario General sobre las necesidades en materia de bienestar y esparcimiento del personal de todas las categorías y detalle de las repercusiones (A/63/675 y Corr.1), y aguarda con interés el examen del informe y de sus recomendaciones que ha de hacer la Quinta Comisión. El Comité Especial observa que en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 64/269, la Asamblea General decidió volver a examinar, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, el establecimiento de normas mínimas sobre bienestar y esparcimiento. El Comité Especial subraya la necesidad de asignar prioridad a la adopción de una decisión respecto de esta importante cuestión.

63. El Comité Especial, recordando el párrafo 63 de su anterior informe (A/64/19), toma nota de la información proporcionada en la adición al informe del Secretario General (A/65/680/Add.1) sobre los resultados del examen finalizado en junio de 2010 con los auspicios del Comité Permanente entre Organismos. El Comité Especial alienta a que se refuerce el liderazgo del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos. El Comité Especial solicita que se le presente información actualizada sobre los avances en la aplicación de la Estrategia amplia sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado antes de su período de sesiones sustantivo de 2012.

## **F. Fortalecimiento de la capacidad operacional**

### **1. Aspectos generales**

64. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar una estrecha y oportuna interacción y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para definir mandatos claros, realistas y alcanzables y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos necesarios y la capacidad de información requerida para cumplir esos mandatos. A este respecto, el Comité Especial recuerda la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 5 de agosto de 2009 (S/PRST/2009/24) y acoge con satisfacción los esfuerzos continuos desplegados por el Grupo de Trabajo del Consejo para hacer frente a la cuestión de la cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con otros interesados en las primeras etapas de la elaboración de los mandatos y durante todo el ciclo de la misión.

65. El Comité Especial reconoce la necesidad de tener unos procesos políticos eficaces y contar con recursos suficientes para mejorar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz. Observando ciertas inquietudes con respecto al proceso encaminado a intensificar el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría, según se establece en el párrafo 28 del informe del Secretario General (A/65/680), el Comité Especial subraya la necesidad de celebrar un debate amplio e incluyente sobre todos los aspectos relativos a los medios y arbitrios de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, incluso examinando la necesidad de lograr que las misiones de mantenimiento de la paz puedan protegerse, mediante la posición y las medidas que estas adopten, de las amenazas al cumplimiento de los mandatos, a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y a los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores que se establecen en la presente sección de este informe.

66. El Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos. El Comité Especial toma nota con satisfacción de la labor que realiza la Secretaría para elaborar un enfoque amplio basado en la capacidad con el fin de mejorar el desempeño general sobre el terreno. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y a que lo informe de los avances realizados.

67. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por la Secretaría para dar curso al proyecto piloto de tres componentes orientado a diseñar y ensayar una metodología para elaborar normas de capacidad para los batallones de infantería, los oficiales de Estado Mayor y el apoyo médico militar, con el objetivo final de mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y espera con interés la finalización y el examen de estas normas operativas de referencia antes de que se inicie su próximo período de sesiones sustantivo.

68. El Comité Especial opina que cuando se modifica o enmienda el mandato de una misión, la Secretaría debe asegurarse lo antes posible de que los documentos operacionales (incluidos los relativos al concepto de las operaciones y a las normas para entablar combate) estén en conformidad con el mandato modificado. El Comité Especial reafirma que en ese proceso se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

69. El Comité Especial recomienda encarecidamente que, antes de que se tome la decisión de aprobar un nuevo mandato o introducir algún cambio importante en un mandato existente, se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de la capacidad operacional y logística necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz.

70. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados para establecer centros de operaciones conjuntas y centros mixtos de análisis de las misiones, y reconoce el papel fundamental que desempeñan al mejorar la seguridad del personal y la eficacia operacional de las misiones con su conocimiento de la situación, la presentación de informes integrados sobre las operaciones, el apoyo a la gestión de crisis y el análisis de amenazas a los mandatos de las misiones y al personal y los bienes de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa que algunas misiones sobre el terreno siguen enfrentando problemas que dificultan el funcionamiento eficaz de los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Secretaría asigne prioridad a completar la contratación de personal debidamente cualificado para ocupar los puestos establecidos en estos centros, teniendo presente la necesidad de la continuidad del personal en esos puestos. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que siga preparando e impartiendo capacitación al personal de los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones. El Comité Especial hace hincapié en que todos los componentes de las misiones deben asegurarse de que se comparta oportunamente la información con estos centros, a fin de que puedan cumplir sus funciones con eficacia. Del mismo modo, los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las

misiones deben entregar oportunamente sus productos al personal directivo de las misiones.

## **2. Capacidad militar**

71. El Comité Especial toma nota de la información actualizada sobre la evaluación del funcionamiento de la Oficina de Asuntos Militares proporcionada por el Asesor Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de la afirmación de que no hace falta reforzar el personal de la Oficina en este momento.

72. Para el Comité Especial siguen siendo motivo de preocupación los efectos negativos que la falta de recursos fundamentales, como helicópteros militares de uso general, está teniendo en la movilidad del personal y, en consecuencia, en la capacidad de las misiones de cumplir debidamente sus mandatos.

73. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión de helicópteros militares de uso general en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/64/768). Teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de ese informe, el Comité Especial observa con interés, sin perjuicio de sus conclusiones, el estudio de diversas vías para establecer un marco coordinado y sostenible para cambiar el modo en que se generan, contratan, reembolsan y utilizan los helicópteros, que se está llevando a cabo de conformidad con el párrafo 73 del informe del Comité Especial (A/64/19) y el párrafo 43 del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/65/680). El Comité Especial solicita que este proceso de examen se realice en estrecha consulta con los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes. Solicita además que se concluya para el 31 de julio de 2011 y que sus conclusiones se presenten al Comité Especial lo antes posible una vez terminado.

74. El Comité Especial continúa destacando la necesidad de ampliar la base de países que aportan contingentes para incluir a contribuyentes nuevos y recuperar a antiguos contribuyentes. El Comité Especial recomienda que, a fin de superar las dificultades de algunos países que aportan contingentes y fuerzas de policía para suministrarles equipo y asegurar su sostenibilidad, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan facilitando la adopción de medidas al respecto, incluso por intermedio de otros Estados Miembros y de acuerdos multilaterales y bilaterales. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que aprovechen los logros obtenidos por las iniciativas bilaterales y multilaterales existentes para alentar a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación mutuamente beneficiosos encaminados a ampliar la base de países que aportan contingentes.

75. El Comité Especial toma nota de las listas de deficiencias elaboradas por la Secretaría con el objetivo de determinar y comunicar las necesidades críticas de las misiones, y espera con interés los resultados del examen de los efectos de la elaboración de estas listas antes de finales de 2011. El examen también debe incluir una evaluación de la eficacia del Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para ayudar a colmar las deficiencias de capacidad. El Comité Especial alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a contribuir

significativamente a mejorar la coordinación de las medidas de fomento de la capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales con el objetivo de establecer relaciones más fuertes y a largo plazo con los países que actualmente aportan contingentes o que podrían hacerlo en el futuro, incluso mediante la formulación de estrategias de extensión.

76. El Comité Especial observa con preocupación la brecha entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los recursos de que disponen las misiones para su cumplimiento, y reconoce que las carencias existentes deben superarse para poder cumplir debidamente las tareas encomendadas, cuya complejidad va en aumento. En este sentido, el Comité Especial observa que las deficiencias de capacidad constituyen una cuestión crítica que puede abordarse en múltiples frentes y de manera coherente. El Comité Especial también observa que él mismo, junto con otras entidades y mecanismos (como la Quinta Comisión, el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, el grupo de trabajo sobre helicópteros y la cooperación bilateral y triangular), tiene una función que desempeñar en este esfuerzo, y que los avances en uno de estos ámbitos no pueden sustituir a los avances en los demás. En este contexto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a garantizar la cohesión en el enfoque basado en la capacidad y apoyar las distintas iniciativas que se están aplicando para solucionar esta cuestión.

77. El Comité Especial toma nota del hecho de que el Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes adoptó sus recomendaciones por consenso. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de las inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes. Observa, sin embargo, que no se llegó a un acuerdo en todas las cuestiones relativas a la capacidad que afectan el mantenimiento de la paz.

### **3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas**

78. El Comité Especial expresa su reconocimiento por el examen de la División de Policía realizado desde la presentación de su informe de 2008 (A/62/19). El Comité Especial reconoce las deficiencias que siguen afectando la capacidad de la División de Policía e insiste en la importancia de abordarlas de manera oportuna, a fin de garantizar la eficiencia y la transparencia de la labor de la División. El Comité Especial toma nota de la considerable demora en el proceso de contratación en curso para colmar deficiencias críticas determinadas previamente en la División de Policía, y hace hincapié en la necesidad de culminarlo lo antes posible. El Comité Especial pide a la Secretaría que prepare un informe amplio sobre el funcionamiento de la División de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y sobre los problemas que enfrentan los componentes de policía en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que lo presente a la Comisión antes de finales de 2011.

79. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar a personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a mejorar los procedimientos y la orientación, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes, con miras a una evaluación y una contratación oportunas, efectivas y transparentes de los candidatos. El Comité Especial opina que los agentes de policía deberían

colocarse en puestos en que se hiciera uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos.

80. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas desde su último período de sesiones para ampliar la capacidad permanente de policía a fin de responder con rapidez a las necesidades de las misiones sobre el terreno.

81. El Comité Especial toma nota de la aprobación de la política revisada sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a la Secretaría a aplicar esta política con el fin de asegurar el uso eficiente y eficaz de las unidades de policía constituidas en el ejercicio de las tareas encomendadas. El Comité Especial pide a la Secretaría que lo informe sobre la aplicación de esta política en todos los ámbitos pertinentes.

82. El Comité Especial reconoce la necesidad creciente de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones posteriores a los conflictos, y toma nota de la labor en curso de los Estados Miembros, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Secretaría. En este sentido, el Comité subraya que el proceso debe llevarse a cabo en consulta con los Estados Miembros y que estos deben impulsarlo.

83. En reuniones informativas oficiosas celebradas durante el período de sesiones de 2011 del Comité Especial, se señaló que la División de Policía estaba contemplando formular un marco doctrinal estratégico, según lo recomendado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe AP2007/600/01. El Comité Especial solicita una reunión informativa oficial antes del inicio de esta tarea.

84. El Comité Especial acoge con beneplácito el reciente aumento en el despliegue (individual y en unidades de policía constituidas) de agentes de policía mujeres, lo que mejora la capacidad de las misiones de, entre otras cosas, responder a los delitos sexuales y por motivos de género. El Comité Especial también toma nota de la iniciativa de la División de Policía de formular un plan de capacitación unificado para la Policía de las Naciones Unidas en materia de investigación y prevención de delitos sexuales y por motivos de género, y aguarda con interés su puesta en práctica.

85. El Comité Especial toma nota de la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la INTERPOL para apoyar a los países de acogida en la creación de capacidad para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional.

86. El Comité Especial solicita que se le presente información sobre los aspectos relacionados con el mantenimiento de la paz incluidos en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/65/116).

#### **4. Doctrina y terminología**

87. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, lo que exige una interpretación común de la terminología a fin de promover planteamientos comunes y la cooperación.

Considera que, en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, deberán tenerse debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, y que esos documentos deberían ser objeto de un examen exhaustivo en el Comité Especial.

88. El Comité Especial reconoce la función esencial desempeñada por el personal militar y de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como el hecho de que en la actualidad aproximadamente el 85% del personal uniformado desplegado en operaciones de mantenimiento de la paz es personal militar aportado por los países que aportan contingentes, mientras el resto corresponde a personal policial aportado por los países que aportan fuerzas de policía. El Comité Especial reconoce asimismo que las funciones de los contingentes y de la policía, así como las necesidades de los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía, pueden ser diversas. En consecuencia, en su informe el Comité Especial, utiliza los términos “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía” en forma separada o conjunta, según el contexto.

## **G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz**

### **1. Cuestiones generales**

89. El Comité Especial recuerda el texto oficioso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno titulado “Un nuevo programa de alianzas: configuración de un nuevo horizonte para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, y en este contexto toma nota del primer informe sobre la marcha de los trabajos de octubre de 2010. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando con los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

90. El Comité Especial insiste en que deben lograrse progresos sostenibles y simultáneos en los ámbitos de la seguridad, la reconciliación nacional y el desarrollo, puesto que esos retos están interrelacionados en los países que salen de un conflicto.

91. El Comité Especial, recordando la declaración de la Presidencia de 11 de febrero de 2011 (S/PRST/2011/4), señala que la aplicación eficaz de las diversas tareas que se pueden encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, el estado de derecho y los derechos humanos exige comprender el estrecho vínculo entre la seguridad y el desarrollo y actuar desde esa perspectiva.

92. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben complementarse con actividades dirigidas a mejorar de manera real las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, incluso con la aplicación rápida de proyectos altamente eficaces y visibles que ayuden a generar empleo y prestar servicios sociales básicos en la etapa posterior al conflicto. Estas actividades deben llevarse a cabo reconociendo plenamente la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países de acogida de responder a las necesidades de sus

ciudadanos, y teniendo cuidado de no socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de esos gobiernos para desempeñar esta función.

93. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, deben crear, en cooperación con las autoridades nacionales, mecanismos adecuados de coordinación que se centren tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo, y participar en su aplicación. El Comité Especial reconoce que una mejor coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y las diversas entidades de desarrollo es de suma importancia para garantizar una mayor eficiencia de las medidas de desarrollo e intentar solucionar problemas urgentes en esa esfera.

94. El Comité Especial subraya que la reconstrucción, la reactivación económica y la creación de capacidad son elementos cruciales para el desarrollo a largo plazo de las sociedades que salen de un conflicto y para crear una paz sostenible.

95. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas del país afectado. Estas necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones.

96. El Comité Especial reconoce la importante función de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el control y la facilitación de la representación entre las misiones en el plano local, el apoyo a la creación de confianza, a la gestión de los conflictos y a la reconciliación, y el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad estatal. El Comité Especial observa que para aplicar debidamente muchos de los mandatos de mantenimiento de la paz se requiere un compromiso constante con el gobierno y la población locales, y destaca la importancia que ha tenido la inclusión de personal local en los componentes de asuntos civiles. El Comité Especial alienta a la Secretaría a continuar implementando las medidas en curso para apoyar la labor de los oficiales de asuntos civiles, y pide seguir siendo informado de los progresos en este ámbito.

97. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre las misiones, los equipos de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

98. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros, en particular los representados en las estructuras de gobernanza de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a promover la coherencia en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se despliegan junto a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

99. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en los que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y recursos existentes.

## **2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz**

100. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento de los conflictos armados y promuevan el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles. Subraya la importancia de que, cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, haya una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, que se base en las competencias respectivas de cada entidad, sobre todo en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. Por esa razón, el Comité Especial destaca la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégica de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para asegurar que se adopte un enfoque integrado y coherente tanto de la consolidación de la paz como del mantenimiento de una paz sostenible después de un conflicto.

101. El Comité Especial señala la importante función que cumplen las misiones de mantenimiento de la paz en la consolidación de la paz, tanto en el apoyo a las tareas fundamentales como en la facilitación de otras, apoyando a los países en la elaboración de prioridades y estrategias de consolidación de la paz cruciales, a fin de ayudar a crear un entorno propicio en que los agentes nacionales e internacionales puedan emprender y realizar ellos mismos determinadas tareas iniciales de consolidación de la paz que ayuden a los países a establecer los cimientos de la paz, reducir el riesgo de reanudación del conflicto y establecer las condiciones necesarias para la recuperación y el desarrollo. El Comité Especial subraya la importancia de que las actividades de consolidación de la paz estén explícitamente definidas y claramente determinadas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea el caso, y de que ayuden a sentar las bases para una consolidación de la paz a más largo plazo y una paz y un desarrollo sostenibles. El Comité Especial reconoce la necesidad de apoyar a los gobiernos nacionales con sus medidas de consolidación de la paz en situaciones inmediatamente posteriores a un conflicto. En este sentido, el Comité Especial espera con interés que la Secretaría termine de elaborar una estrategia para las tareas fundamentales de consolidación inicial de la paz emprendidas por las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide que se consulte a los Estados Miembros y a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas durante todo el proceso, y subraya que las tareas concretas de consolidación de la paz que emprendan las misiones de mantenimiento de la paz deben basarse en las prioridades de los países afectados y en el contexto específico.

102. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) con respecto a la inclusión, cuando corresponda, de elementos de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con el fin de garantizar que la transición a una etapa posterior a los conflictos se realice sin tropiezos y con buenos resultados, y se eviten el resurgimiento o la continuación de los conflictos armados. El Comité Especial

también toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23) con respecto a la importancia de una pronta consideración de las actividades de consolidación de la paz en las propias deliberaciones del Consejo, y de asegurar la coherencia entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para garantizar una respuesta temprana eficaz a las situaciones posteriores a los conflictos. El Comité Especial toma nota asimismo de la declaración formulada por la Presidencia del Consejo el 21 de enero de 2011 (S/PRST/2011/2) sobre el compromiso del Consejo de continuar mejorando su examen y reflexión acerca de las primeras tareas de consolidación de la paz relacionadas con el desarrollo institucional. El Comité Especial destaca la función de la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz posteriores a un conflicto. El Comité Especial también subraya la urgencia de garantizar que las perspectivas de desarrollo se integren a las medidas de consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto.

103. El Comité Especial destaca la importancia fundamental de integrar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, para aclarar las funciones y responsabilidades en la respuesta a las necesidades de consolidación de la paz más urgentes sobre la base de sus respectivas fuerzas y capacidades. Además, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de avanzar en el esclarecimiento de las funciones y responsabilidades en la Sede, con el fin de garantizar una respuesta más previsible y por la que se rindan cuentas.

104. El Comité Especial reitera que la implicación nacional es el principio fundamental con el que debe alinearse la participación internacional. En este sentido, el Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que se basen en las estrategias del país de acogida, y destaca la importante función que las Naciones Unidas pueden desempeñar al ayudar a las autoridades nacionales a formular objetivos de consolidación de la paz y estrategias nacionales coherentes, así como al movilizar el apoyo internacional para ellos.

105. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de planificación integrada de las misiones y el marco estratégico integrado como mecanismos para ayudar a coordinar y priorizar las actividades realizadas por las Naciones Unidas, y la necesidad de que todos los agentes que realizan tareas de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente sus actividades, en particular con los países de acogida.

106. El Comité Especial reitera que el apoyo que se presta a los países que salen de un conflicto debe centrarse en garantizar que sus gobiernos tengan la capacidad que necesitan. El Comité Especial toma nota de que se ha concluido el informe encargado por el Secretario General sobre las capacidades civiles, y espera examinarlo el próximo año. El Comité Especial hace hincapié en que el examen debería contribuir a ampliar y profundizar la lista de expertos, prestando especial atención a la capacidad de movilización en los países en desarrollo y entre las mujeres.

107. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sobre la base de la labor de los órganos de las Naciones Unidas y entidades como la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de

Apoyo de Consolidación de la Paz y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y la vinculación creciente de estos con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, estudie las oportunidades de establecer alianzas que apoyen las tareas de consolidación de la paz encomendadas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

108. El Comité Especial destaca el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular en lo que respecta a la elaboración, en consulta con los gobiernos nacionales, de estrategias integradas de consolidación de la paz, y a la obtención de recursos para su aplicación, y destaca asimismo las medidas que ha tomado la Comisión para asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por todas las partes interesadas, mejorar la coordinación entre las entidades pertinentes sobre el terreno y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores. El Comité Especial toma nota de la función que la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz debe desempeñar para promover una mayor coherencia y más sinergias entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes fuera del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial recomienda que la Comisión de Consolidación de la Paz, con el respaldo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga estudiando las oportunidades de establecer alianzas con las instituciones financieras internacionales y los mecanismos regionales en situaciones posteriores a los conflictos.

109. El Comité Especial subraya la importancia de una colaboración estrecha entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las operaciones de mantenimiento de la paz que sirva para apoyar el cumplimiento de sus respectivos mandatos y contribuir a una transición sin tropiezos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y en este sentido acoge con beneplácito la mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, a la vez que toma nota de la referencia a una cuestión relativa a un país en el que hay una operación de mantenimiento de la paz para que se examine dentro del programa de la Comisión de Consolidación de la Paz.

110. Si bien observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está a la cabeza de todas las cuestiones operacionales relacionadas con la planificación y la ejecución de las operaciones integradas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la función de la Comisión de Consolidación de la Paz de prestar asesoramiento oportuno, cuando se le solicite, sobre las actividades de consolidación de la paz previstas en los mandatos y llevadas a cabo por las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, asegurándose en particular de que esas actividades sean sostenibles y se realicen de conformidad con las estrategias de consolidación de la paz y los compromisos a más largo plazo. El Comité Especial acoge con beneplácito el informe titulado “Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz” (A/64/868-S/2010/393, anexo) presentado por los cofacilitadores del proceso de examen, y subraya la importancia de que todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas lleven adelante las recomendaciones del informe, dentro de los límites de sus mandatos y según corresponda, como solicitaron la Asamblea General en su resolución 65/7, y el Consejo de Seguridad en su resolución 1947 (2010).

111. El Comité Especial toma nota de la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y señala las medidas adoptadas por el Consejo para mejorar sus prácticas con el fin de asegurar una transición eficaz de una operación de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya la importancia de extraer lecciones de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz y garantizar que estas se tengan en cuenta en futuras transiciones. Al respecto, el Comité Especial reitera la importancia de generar experiencias y solicita a la Secretaría que lo informe acerca de cómo se han incorporado esas experiencias a fin de asegurar una transición sin tropiezos de una operación de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas.

112. El Comité Especial alienta los esfuerzos de la Secretaría para aumentar, en la medida de lo posible, los efectos socioeconómicos de las misiones de mantenimiento de la paz y su contribución a las economías locales, y reducir al mínimo sus efectos negativos. El Comité Especial pide a la Secretaría que le proporcione información sobre estos esfuerzos en el próximo período de sesiones.

113. El Comité Especial solicita a la Secretaría que en su siguiente período de sesiones lo informe sobre las medidas que se están adoptando para aumentar la eficacia de las funciones de consolidación de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz, incluida la manera en que estas funciones pueden ofrecer apoyo para atender necesidades socioeconómicas fundamentales. El Comité Especial sugiere que se invite a los representantes de otras entidades que contribuyen a la consolidación de la paz, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a participar en esta sesión informativa.

114. El Comité Especial reconoce la interrelación que debe establecerse entre los diversos sectores de la consolidación de la paz, lo que exige respuestas sostenidas y coordinadas. A este respecto, el Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre la marcha de la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/64/866-S/2010/386) y hace hincapié en la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de sus recomendaciones a fin de demostrar un mejor cumplimiento sobre el terreno.

115. El Comité Especial toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466). El Comité Especial alienta las medidas que garanticen la participación de la mujer y la prestación de servicios de expertos sobre el género en los procesos de paz, en la planificación y la consolidación de la paz y en las instituciones públicas después de los conflictos, y que aseguren la participación igualitaria de la mujer en los programas creados para apoyar la recuperación económica.

### **3. Desarme, desmovilización y reintegración**

116. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son componentes fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz a largo plazo, y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. Por lo tanto, es imprescindible que esos programas se establezcan firmemente dentro del marco de un proceso político y que todos los agentes estén preparados para participar en la

ejecución de programas multianuales a fin de garantizar una transición fluida del desarme y la desmovilización a la reintegración. El Comité Especial reconoce que la cuestión de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración está evolucionando y que estos programas deberían adaptarse a los contextos nacionales para que sean coherentes con las estrategias nacionales, sin descuidar las diferentes necesidades de los excombatientes hombres y mujeres y sus familiares a cargo, así como de los niños afectados por los conflictos armados y de las personas con discapacidad. En este sentido, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de garantizar la plena aplicación de las directrices de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración en materia de género.

117. El Comité Especial subraya la importancia de crear sinergias entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración desde el comienzo de la planificación y ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz.

118. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar que los programas de desarme, desmovilización y reintegración se formulen de conformidad con las prioridades nacionales y el contexto específico de cada país. En este sentido, el Comité Especial encomia los esfuerzos por encontrar enfoques innovadores para hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes que enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de apoyar la aplicación nacional de los procesos de paz, fomentar la confianza, contribuir a la creación de un entorno seguro y ayudar a construir las bases de una paz y un desarrollo duraderos, como se describe en el estudio sobre las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación producido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir formulando y aplicando estos enfoques en los contextos pertinentes y espera con interés que se preparen orientaciones para fomentar la aplicación efectiva de las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación.

119. El Comité Especial acoge con beneplácito la publicación del informe del Secretario General sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración (A/65/741) y es consciente de que la reinserción civil de los excombatientes sigue planteando desafíos específicos, que exigen esfuerzos concertados para ayudar a impulsar rápidamente la economía con el fin de crear oportunidades de empleo para los excombatientes y para la comunidad en general. En este sentido, el Comité Especial toma nota de la necesidad de aumentar los vínculos entre la reintegración de los excombatientes y la de otros repatriados, así como con otros programas nacionales más amplios de generación de empleo e ingresos, las iniciativas de desarrollo del sector privado y las estrategias de reducción de la pobreza. El Comité Especial agradecería recibir el asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz cuando deba analizar el informe.

120. El Comité Especial reconoce la importancia de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración en el apoyo a la planificación y ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración respaldados por las Naciones Unidas. En este sentido, el Comité Especial toma nota de que se han publicado orientaciones para aplicar las Normas teniendo en cuenta los vínculos entre el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad y la justicia de transición, que se presentaron al Comité Especial en su último período de sesiones. El Comité Especial también toma nota de la importancia

de continuar la labor en los ámbitos de la reintegración de los excombatientes y la relación entre el desarme, la desmovilización y la reintegración y los procesos de paz, y pide a la Secretaría que lo mantenga informado sobre estas cuestiones.

121. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en el desarme, la desmovilización y la reintegración usen más los mecanismos existentes, como las asignaciones temporales, para aumentar la disponibilidad del personal pertinente en las críticas etapas iniciales y garantizar su llegada a tiempo al terreno para apoyar la formulación y ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

#### **4. Reforma del sector de la seguridad**

122. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. El establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es uno de los elementos fundamentales para sentar las bases de una paz duradera y un desarrollo también duradero que incluya la recuperación económica, así como para una transición sostenible de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

123. El Comité Especial señala que la Asamblea General tiene una función importante que desempeñar en la formulación de un enfoque global de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial, en particular, puede hacer una contribución significativa a la reforma del sector de la seguridad del mantenimiento de la paz.

124. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe tener lugar dentro de un marco general del estado de derecho y debe contribuir al fortalecimiento general de las actividades de promoción del estado de derecho que realizan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que las actividades y estructuras de la Organización no deben duplicarse. El Comité Especial destaca la importancia de la planificación y la aplicación integradas para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas, y alienta a continuar coordinando las actividades, tanto en la Sede como sobre el terreno, en particular mediante los mecanismos establecidos sobre el terreno para aplicar la reforma del sector de la seguridad. En este sentido, el Comité Especial subraya la importancia de garantizar la integración efectiva entre los niveles de apoyo de las Naciones Unidas, tanto para todo el sector como por componente, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota de la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas para la reforma del sector de seguridad y de las nuevas consultas con otras organizaciones regionales.

125. El Comité Especial toma nota con aprecio de los esfuerzos de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad desde su creación en 2009 y de la labor del Grupo de tareas interinstitucional del Secretario General para la reforma del sector de la seguridad que se realiza bajo su dirección, así como de su participación en el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. El Comité Especial toma nota del creciente número de pedidos recibidos por la Dependencia de Apoyo al Sector de la Seguridad para prestar apoyo a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y en ese sentido alienta a la Secretaría y a los fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas a buscar maneras de aumentar la capacidad de la

Dependencia de Apoyo al Sector de la Seguridad. El Comité Especial solicita a la Dependencia que le proporcione un informe sobre sus actividades, en particular sobre el apoyo proporcionado a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

126. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad es un proceso de implicación nacional, y que la prestación de asistencia de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad con las misiones de mantenimiento de la paz debería tener lugar a solicitud del país receptor y responder a las necesidades y condiciones particulares de ese país. Es un derecho soberano y una responsabilidad primordial del país en cuestión determinar el enfoque y las prioridades nacionales para la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial reconoce la importante función que las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los acuerdos bilaterales y regionales, pueden desempeñar en la prestación de asistencia técnica a las autoridades de un Estado, cuando así se solicite y sobre la base de las necesidades concretas, en sus esfuerzos por mejorar determinadas esferas, entre ellas las estrategias nacionales, la legislación y el examen del sector de la seguridad, los planes de desarrollo del sector de la seguridad a nivel nacional, el diálogo nacional sobre la reforma del sector de seguridad, las capacidades nacionales de gestión y supervisión y los organismos nacionales de coordinación para la reforma del sector de seguridad, así como la consideración de otras esferas en la medida en que el país anfitrión lo solicite. En este sentido, el Comité Especial alienta a la Secretaría a elaborar directrices sobre todos los aspectos de la reforma del sector de seguridad, en consulta con los Estados Miembros, y subraya la importancia de que estas directrices se elaboren sobre la base de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial pide a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que continúe proporcionándole información sobre la formulación de estas directrices, así como sobre sus actividades, durante su período de sesiones de 2012, en particular el apoyo prestado a las misiones sobre el terreno.

127. El Comité Especial reconoce la función positiva que las operaciones de mantenimiento de la paz pueden desempeñar en la promoción de una reforma del sector de la seguridad que tenga en cuenta las cuestiones de género y en la organización de servicios de seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres mediante, por ejemplo, el despliegue de personal de mantenimiento de la paz femenino que pueda actuar como estímulo para que más mujeres estén dispuestas a servir en el sector de la seguridad reformado del gobierno anfitrión, la prestación de servicios de expertos en cuestiones de género para apoyar los procesos de reforma del sector de la seguridad y la incorporación de la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

128. El Comité Especial subraya que la sostenibilidad de la reforma del sector de la seguridad depende de la implicación nacional y el apoyo sostenido de la comunidad internacional, en particular los donantes bilaterales. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben evitar la imposición de modelos externos de la reforma del sector de la seguridad y concentrarse en el fortalecimiento de la capacidad del país de acogida para formular, gestionar y aplicar la reforma del sector de seguridad mediante procesos de consulta inclusivos y amplios a nivel nacional en todas las etapas, incluso con la sociedad civil. El Comité Especial considera que el enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad debe ser flexible, adaptable y adaptado al país en cuestión.

129. El Comité Especial reitera su apoyo a la elaboración de una lista de expertos de alto nivel de las Naciones Unidas, especializados en la reforma del sector de la seguridad. En este sentido, el Comité Especial celebra el apoyo prestado por los expertos incluidos en la lista a los Estados Miembros y a las operaciones de mantenimiento de la paz en su primer año de funcionamiento. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad haga mayores esfuerzos para garantizar que la lista refleje adecuadamente las capacidades de los países en desarrollo, en particular de aquellas regiones que actualmente no están representadas. El Comité Especial pide que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad presente un análisis de los resultados de la lista en su período de sesiones de 2012.

130. El Comité Especial subraya también la importancia de la formación y la creación de capacidad para la reforma del sector de la seguridad cuando se incluya en los mandatos, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados a este respecto por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y numerosos Estados Miembros, y por conducto de organizaciones internacionales.

## **5. Estado de derecho**

131. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer el estado de derecho en los países que salen de un conflicto con el fin de ayudar a estabilizar la situación, acabar con la impunidad, abordar las causas subyacentes de los conflictos y construir una paz duradera. El Comité Especial reconoce que para restaurar y hacer respetar el estado de derecho se necesitan la voluntad política y el esfuerzo concertado de todas las partes.

132. El Comité Especial pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a apoyar el fortalecimiento inicial de las instituciones del estado de derecho de un país. El Comité Especial hace notar que las operaciones de mantenimiento de la paz también pueden ayudar a las autoridades nacionales a formular las prioridades y estrategias fundamentales para restaurar el estado de derecho y apoyar la coordinación de la acción nacional e internacional en este sentido.

133. El Comité Especial pide a la Secretaría y a las operaciones de mantenimiento de la paz que aseguren el cumplimiento de los compromisos enunciados en el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) con respecto al enfoque de las Naciones Unidas en un estado de derecho que promueva los derechos de las mujeres a la seguridad y a la justicia y, en particular, la prestación de apoyo inmediato al acceso de las mujeres y las niñas a las instituciones encargadas de aplicar la justicia y la ley.

134. El Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz y otros asociados proporcionen una atención y un apoyo equilibrados a los distintos componentes del estado de derecho, en particular el acceso a la justicia, para que no vayan en detrimento de la capacidad de los Estados de cumplir las funciones fundamentales del estado de derecho. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de aplicar un enfoque integrado del estado de derecho que responda a las necesidades de la policía, las instituciones judiciales, los sistemas penitenciarios y otros componentes del estado de derecho y a los vínculos esenciales entre ellos.

135. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas de ese conflicto y evaluar, restablecer y reforzar la capacidad de asegurar el estado de derecho a nivel nacional y local desde el comienzo mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, recuerda la importancia de respetar el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

136. El Comité Especial reafirma la necesidad de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean más claros y específicos en lo que respecta a las cuestiones relativas al estado de derecho, y solicita que, cuando lo estipulen los mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de dichas operaciones. Esos mandatos deberían cumplirse en todos sus términos para fortalecer y asegurar la implicación nacional, sin olvidar que la responsabilidad de restablecer y hacer respetar el estado de derecho incumbe a los gobiernos y los interesados nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil.

137. El Comité Especial reconoce la importancia de prestar a los países receptores una asistencia integral e integrada para promover el estado de derecho desde el momento en que se establece una nueva misión de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta a la Secretaría a adoptar medidas a fin de que se suministre personal de las Naciones Unidas para la plena aplicación de los mandatos relativos al estado de derecho durante toda la misión, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 65/247, 63/250 y 61/279.

138. El Comité Especial reconoce la mayor demanda de funciones de policía, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz, y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que considere maneras de proporcionar una capacidad adecuada para el estado de derecho, incluso sobre el terreno, mediante, entre otras cosas, el uso de listas de expertos civiles, a solicitud del país receptor y en estrecha coordinación con la capacidad existente en los países receptores, con miras a fomentar la capacidad nacional. El Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento de un equipo de despliegue rápido integrado por expertos en el estado de derecho que se ocupará de la violencia sexual, que es un modelo innovador formulado para ayudar a apoyar las necesidades de los países de acogida, a petición de estos, y subraya la necesidad de que en él se refleje adecuadamente la capacidad de los países en desarrollo.

139. El Comité Especial observa que es importante seguir elaborando material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho, y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar ese material y que proporcione periódicamente información sobre los progresos que se hagan al respecto.

140. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora en las operaciones de mantenimiento de la paz cuando corresponda según su mandato. El Comité Especial reitera la necesidad de asegurar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, incluso mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de que las Naciones Unidas adopten un

enfoque integral y coherente de la cuestión, y de asegurar asimismo una integración efectiva entre la planificación y la prestación de asistencia para promover el estado de derecho. En este sentido, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de avanzar en el examen de los acuerdos que ya existen dentro de las Naciones Unidas para ofrecer una respuesta más predecible a la asistencia para promover el estado de derecho.

141. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a seguir aumentando la capacidad de su personal de asuntos judiciales y de prisiones a fin de maximizar los efectos de las medidas en apoyo a las instituciones del estado de derecho nacionales. En este sentido, el Comité Especial acoge con satisfacción la capacitación en curso sobre estado de derecho para los funcionarios de asuntos judiciales, el curso de capacitación previo al despliegue para los funcionarios de prisiones en comisión y otros cursos de formación especializados para los funcionarios judiciales y de prisiones desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz.

142. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina del Estado de Derecho y los Cuerpos de Seguridad, y reitera su petición de que se analice por escrito la forma en que la labor de la Oficina contribuye a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más eficazmente los mandatos relativos al estado de derecho.

143. El Comité Especial acoge con beneplácito la creación del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias y su ubicación con la capacidad permanente de policía, y pide información actualizada sobre los progresos realizados en el establecimiento y el funcionamiento inicial del Servicio y la medida en que puede satisfacer la demanda de capacidad en el sector del estado de derecho.

144. El Comité Especial observa las importantes medidas que se han adoptado para aumentar la atención y los recursos destinados a las actividades penitenciarias en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establecen los mandatos, en estrecha cooperación con las autoridades del país receptor. Específicamente, el Comité reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan funcionarios de prisiones a fin de que la Secretaría pueda responder a las situaciones nuevas que se presentan sobre el terreno.

145. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la elaboración de los indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y de la finalización de sus etapas experimentales. El Comité Especial alienta a la Secretaría a aplicar los indicadores en las operaciones de mantenimiento de la paz según lo previsto. El Comité Especial pide que se le presente periódicamente información actualizada sobre el uso de los indicadores y una evaluación de cómo han apoyado las estrategias nacionales de justicia para fortalecer el estado de derecho y han contribuido a la planificación de la labor relativa al estado de derecho en los contextos de mantenimiento de la paz.

146. El Comité Especial acoge con beneplácito las directrices formuladas para examinar los componentes de justicia y asuntos penitenciarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, aprobadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en 2009, que se han utilizado para las visitas de examen

sobre el terreno. El Comité Especial pide a la Secretaría que lo informe sobre las conclusiones de los exámenes periódicos realizados.

147. El Comité Especial observa la necesidad de proporcionar apoyo a los servicios penitenciarios de una manera oportuna y eficaz, y los problemas que se enfrentan en el apoyo a las prisiones en los países que salen de un conflicto. El Comité Especial toma nota de la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminada a formular un concepto para ayudar a las autoridades nacionales a establecer centros penitenciarios temporales en el período inmediatamente posterior a conflictos o en respuesta a desastres naturales, en la medida en que sea necesario, y pide a la Secretaría que le proporcione información sobre la elaboración del concepto antes de su próximo período de sesiones. El Comité Especial pide que se consulte a los Estados Miembros durante la formulación del concepto.

## **6. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz**

148. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de garantizar la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), y las declaraciones de la Presidencia, incluida la que figura en el documento S/PRST/2010/22, sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 65/187, y sus resoluciones anteriores sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo, que sentó las bases para mejorar su aplicación, y sus repercusiones a nivel mundial. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a la Secretaría a que continúen usando la serie de indicadores que figuran en el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), de conformidad con la declaración de la Presidencia S/PRST/2010/22. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que elabore una estrategia con visión de futuro, teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) y el estudio decenal de los efectos de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad en el mantenimiento de la paz (“Ten-year Impact Study on Implementation of Security Council Resolution 1325 (2000) on Women, Peace and Security in Peacekeeping”). El Comité Especial valora positivamente las “jornadas de puertas abiertas” organizadas por varias misiones sobre el terreno y pide, además, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que establezca como práctica habitual la celebración de jornadas de puertas abiertas en las operaciones sobre el terreno.

149. El Comité Especial acoge con beneplácito la finalización y difusión de las directrices del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para la integración de la perspectiva de género en la labor del personal militar de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a facilitar la aplicación de las resoluciones mencionadas, así como la estrategia de aplicación preparada por la Oficina de Asuntos Militares, y espera con interés recibir información del

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y en particular de la Oficina de Asuntos Militares, con respecto a la aplicación y el grado de cumplimiento de las directrices y sus efectos en la labor del componente militar de las diversas misiones de mantenimiento de la paz.

150. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen plena, efectiva y equitativamente en todas las iniciativas destinadas a mantener y promover la paz y la seguridad, incluso en los procesos decisorios. El Comité Especial toma nota del aumento de la proporción general de mujeres, comunicado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y celebra la iniciativa global de la División de Políticas de las Naciones Unidas y su intención de incrementar un 20% la participación de las mujeres en las fuerzas de policía antes de 2014. No obstante, el Comité Especial sigue expresando su preocupación por la baja proporción de mujeres entre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno. A este respecto, el Comité Especial sigue instando a los Estados Miembros, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que adopten todas las medidas necesarias para aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos y en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en estas operaciones. En particular, el Comité Especial exhorta a los Estados Miembros a que continúen nombrando más mujeres, incluso para los cargos de más categoría.

151. El Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y su función de dirección y coordinación de las estrategias, políticas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros. El Comité Especial acoge con satisfacción el nombramiento de la Secretaria General Adjunta de Igualdad entre los Géneros y Empoderamiento de las Mujeres y alienta la labor de ONU-Mujeres en el ámbito de las mujeres y la paz y la seguridad, que, constituya una de las esferas temáticas prioritarias. A este respecto, el Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que trabaje en colaboración y en forma coordinada con ONU-Mujeres y todos los demás agentes pertinentes de las Naciones Unidas con objeto de garantizar el pleno cumplimiento de su mandato de promover las perspectivas de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, a fin de optimizar la eficacia y las repercusiones de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la mujer y la paz y la seguridad.

152. El Comité Especial toma nota con aprecio de la estrategia de capacitación sobre cuestiones de género elaborada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y pide su pronta aplicación. El Comité Especial subraya que es responsabilidad de los funcionarios superiores de las misiones garantizar la incorporación generalizada de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a todas las categorías de personal a que apliquen mejor y promuevan las perspectivas de género en las actividades multidimensionales de mantenimiento de la paz, incluso con la ayuda de un instructor sobre cuestiones de género en la Sede y de asesores en cuestiones de

género sobre el terreno, y desarrollando instrumentos de capacitación específicos sobre las cuestiones de género. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le informe sobre la aplicación de la estrategia de capacitación y sus efectos sobre el terreno.

153. Además, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya expertos en cuestión de género en las misiones de evaluación técnica con el fin de asegurar que se tiene en cuenta la perspectiva de género.

154. El Comité Especial sigue subrayando la gravedad de todos los actos de violencia sexual y violencia de género, en particular la explotación y los abusos sexuales, y destaca la importancia de atender, de manera integral, las necesidades de todas las víctimas de esos actos. El Comité Especial reitera su petición al Secretario General de que siga incluyendo sistemáticamente, en sus informes escritos sobre situaciones sometidas al Consejo de Seguridad, observaciones y recomendaciones respecto de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. A este respecto, el Comité Especial espera con interés la creación de mecanismos de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que apoye la puesta en funcionamiento de estos mecanismos, entre otras cosas colaborando estrechamente con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial pide a la Secretaría que presente una exposición oral, a más tardar a finales de 2011, sobre los asesores para la protección de la mujer, como se dispone en la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, en particular sobre su mandato, los progresos realizados en su despliegue y sus actividades y las posibles dificultades encontradas.

155. El Comité Especial valora positivamente el inventario analítico de la práctica de mantenimiento de la paz y la elaboración de módulos de capacitación basados en distintas hipótesis de violencia sexual en los conflictos, insta a que se prosiga esta labor en cooperación con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, y exhorta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que hagan pleno uso del material de formación cuando esté finalizado. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para actualizar los programas de capacitación destinados al personal militar, de policía y civil de mantenimiento de la paz a fin de que incluyan directrices operacionales para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia sexual. El Comité Especial también insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que ultime y garantice el uso efectivo de las directrices operacionales sobre prevención, protección y respuesta en el contexto de la violencia sexual en los conflictos.

156. El Comité Especial reitera la importancia del mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, encargada de liderar y coordinar las actividades de lucha contra la violencia sexual en los conflictos, y agradece su labor. A este respecto, el Comité Especial sigue insistiendo en la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz mantengan una

estrecha coordinación con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y con otros agentes pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos ONU-Mujeres, para apoyar sus mandatos, incluido el de determinar y aplicar las mejores prácticas para el personal de mantenimiento de la paz, en relación con la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia sexual y cumplir las recomendaciones específicas de la Representante Especial. El Comité Especial invita a la Representante Especial a que lo informe de su labor antes del próximo período de sesiones sustantivo y, en su caso, en las reuniones de misiones específicas que organice el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

## **7. Los niños y el mantenimiento de la paz**

157. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma la resolución 65/197 de la Asamblea General y todas las resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009). El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan los asesores para la protección de la infancia en las misiones de mantenimiento de la paz en las que están destinados; recomienda que, cuando convenga, se incluyan en los mandatos de paz disposiciones específicas de protección de los niños; e insta a que se desplieguen asesores para la protección de los menores en todas las operaciones de mantenimiento de la paz que proceda. El Comité Especial subraya la necesidad de que prosiga la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a fin de garantizar la protección efectiva de los menores.

158. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para incorporar la protección de los menores en las misiones de mantenimiento de la paz mediante la aplicación de la directriz de política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados y mediante intervenciones prioritarias basadas en las mejores prácticas y la experiencia adquirida en materia de protección de la infancia. A fin de garantizar una aplicación más coherente y sistemática, el Comité Especial espera con interés la pronta finalización del plan de aplicación de la directriz de política del Departamento, incluidos los programas y el material de formación, que serán fundamentales para asegurar una respuesta eficaz e integral, con medidas preventivas, con respecto a la protección de la infancia. El Comité Especial afirma la importancia de seguir velando por que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba una formación adecuada sobre la protección y los derechos de la infancia a fin de fortalecer la protección de los niños en situaciones de conflicto y después de los conflictos. El Comité Especial celebra que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz prepare módulos de capacitación normalizados sobre la protección de los niños para todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz, y alienta al

Departamento a que siga elaborando normas y material de formación. El Comité Especial solicita la celebración, el próximo año, de una reunión informativa sobre el plan de aplicación de la política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

159. El Comité Especial reitera la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación entre la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluso mediante el coordinador designado en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz para promover el compromiso y la acción en el ámbito de la protección de los niños en las actividades de mantenimiento de la paz.

160. El Comité Especial valora positivamente la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sigue subrayando la importante función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, como se prevé en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005) y 1882 (2009), en estrecha consulta con los países interesados. El Comité Especial reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil en este ámbito. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones sobre el terreno que presten todo el apoyo necesario a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y que colaboren estrechamente con ellas en la aplicación de los mecanismos de supervisión y presentación de informes, que son aspectos fundamentales de la labor general de protección de la infancia. El Comité Especial invita a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que lo informe antes de su próximo período de sesiones sustantivo y, en su caso, en las reuniones sobre misiones específicas organizadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

## **8. El VIH y otros problemas de salud en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz**

161. El Comité Especial observa con preocupación que los problemas de salud, entre ellos las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, siguen siendo una de las principales causas de muerte sobre el terreno.

162. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más estrictas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y también para proteger al personal de mantenimiento de la paz y a la población local del VIH/SIDA. En este sentido, el Comité Especial reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial sigue destacando la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las

Naciones Unidas procedente de los contingentes nacionales se someta a exámenes médicos adecuados y reciba el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación que se ejecutan antes del despliegue y en los países y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de formar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acerca de los riesgos médicos existentes en las zonas de las misiones, de conformidad con las directrices formuladas al respecto, y reconoce las medidas aplicadas por el Departamento de Apoyo a las Misiones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en particular la capacitación al inicio de las misiones y la educación entre pares, que han permitido reducir el número de fallecimientos por VIH/SIDA.

163. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que sigan informando anualmente, de manera detallada, sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto, aguarda con interés recibir, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información sobre las causas y las tasas de las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, lesiones y muertes sobre el terreno, al igual que sobre el estado de la aplicación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos, en todas las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidos datos sobre la repatriación y la mortalidad.

164. El Comité Especial reconoce los esfuerzos que realizan el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para consolidar, uniformar y racionalizar los datos médicos, entre otras cosas, utilizando su sistema de registros médicos electrónicos y de gestión de la salud ocupacional, EarthMed. El Comité Especial recomienda que el sistema EarthMed se implante en todas las operaciones de mantenimiento de la paz y que el personal médico autorizado empiece a utilizarlo a la mayor brevedad posible.

165. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para elaborar directrices y políticas sobre salud ocupacional, como posible medio para reducir las enfermedades y lesiones y mejorar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial solicita información, antes de su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados al respecto, incluidos los resultados de la aplicación de directrices en materia de salud ocupacional sobre el terreno y cualquier consiguiente disminución de las enfermedades y las lesiones.

## **9. Proyectos de efecto rápido**

166. El Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y sigue reconociendo la importante contribución de esos proyectos al buen cumplimiento de los mandatos,

ya que permiten atender las necesidades inmediatas de la población local, fomentan la confianza en las misiones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, y promueven el apoyo necesario. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido son sumamente importantes para reforzar los vínculos entre las misiones y la población local y para el logro de los objetivos de las misiones, y estima que al ponerlos en práctica se deben tener en cuenta la situación y las necesidades existentes sobre el terreno.

167. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General y subraya que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que se plantean en las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

168. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y superposición de actividades entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades sobre el terreno.

169. El Comité Especial expresa asimismo su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

170. El Comité Especial recomienda nuevamente que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido se hagan más flexibles y se aborden, en lo posible, sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General. Subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible.

171. El Comité Especial observa que la Secretaría ha realizado progresos considerables en el examen de la Directiva Normativa para Proyectos de Efecto Rápido, como se pide en el párrafo 142 de su informe A/64/19, en particular preparando un estudio sobre la experiencia adquirida en relación con la gestión de estos proyectos. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga examinando esta directriz, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 61/276. Basándose en la importante función que han tenido los proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz en años recientes, el Comité Especial sugiere que sería útil considerar la pertinencia de abordar en el proceso de examen los siguientes aspectos, entre otros: el período de ejecución de los proyectos; la posibilidad de aplicar proyectos de efecto rápido para generar una sinergia con las actividades de los equipos de las Naciones Unidas en los países y de otros asociados pertinentes; las ventajas de la posible participación de contingentes de misiones, cuando sea adecuado, en la aplicación de proyectos de efecto rápido, teniendo en cuenta sus conocimientos y equipos existentes; y la necesidad de procedimientos acelerados y flexibles para ejecutar los proyectos.

#### **10. Otras tareas previstas en los mandatos, incluida la protección de la población civil**

172. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz previstas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y

principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ejecución de esas tareas debe estar apoyada por un proceso amplio de paz en el que participen todas las partes interesadas y que esté respaldado por las autoridades nacionales y por la comunidad internacional. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sin perjuicio de la responsabilidad primordial de los gobiernos de acogida de proteger a la población civil. El Comité Especial destaca la importancia capital de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda.

173. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz y la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a fin de asegurar que los mandatos estén bien definidos y sean realistas. Por consiguiente, se deben proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas todos los recursos necesarios, eficiente y oportunamente. Esos recursos deberían incluir actividades de capacitación consolidadas y específicas para la misión de que se trate, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional.

174. El Comité Especial reafirma que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuyo mandato prevé la protección de los civiles deben contar con los recursos necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluidos personal, medios de transporte y capacidad para reunir información. A este respecto, el Comité Especial pide nuevamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que indiquen los recursos y la capacidad que se necesitan para cumplir los mandatos de protección de los civiles, en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de asegurar una correlación adecuada entre las tareas encomendadas y los recursos proporcionados a las operaciones de mantenimiento de la paz.

175. El Comité Especial manifiesta su preocupación por el tiempo que se ha tardado en elaborar el proyecto de necesidades de recursos y capacidad para la ejecución de los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya la necesidad de que los Estados Miembros examinen debidamente este proyecto y alienta a la Secretaría a que siga celebrando consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes en el marco de la matriz. El Comité Especial insiste a este respecto en la necesidad de evaluar claramente si son suficientes los recursos humanos y materiales y la capacidad disponibles para las misiones con mandatos de protección de civiles y si las misiones están en condiciones de ejecutar cabalmente esos mandatos.

176. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actualmente incluyen la protección de la población civil. Reconoce también que la protección de los civiles incumbe en

primer lugar al país receptor y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad del gobierno receptor de proteger a la población civil. Reconoce además que para cumplir satisfactoriamente la tarea de proteger a civiles que se encuentren ante una amenaza inminente de violencia física en las zonas de despliegue, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren y actualicen, según proceda, estrategias amplias de protección que se integren en los planes generales de actividades de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes, y pide a las misiones que aún no hayan llevado a cabo esta labor a que lo hagan.

177. El Comité Especial toma nota del Marco para elaborar estrategias amplias para la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que es un instrumento práctico para elaborar estrategias de protección para toda una misión. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros y todos los agentes pertinentes sobre el Marco a fin de continuar mejorándolo, basándose en la evolución sobre el terreno y la experiencia adquirida, teniendo debidamente en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados Miembros y actualizando el Marco cuando sea necesario.

178. El Comité Especial observa que algunas misiones de mantenimiento de la paz han elaborado referencias para medir los progresos en la realización de todas las tareas que les fueron encomendadas en sus mandatos, incluida la protección de los civiles. El Comité Especial solicita asimismo más información sobre cómo pueden esos instrumentos ayudar a las operaciones de mantenimiento de la paz a determinar los medios que se precisan para seguir llevando a cabo esas tareas.

179. El Comité Especial toma nota de las medidas en vigor elaboradas por diferentes misiones de mantenimiento de la paz a nivel operacional a fin de ejecutar los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial reconoce la necesidad de unas orientaciones básicas sobre protección de civiles a partir de las cuales las misiones de mantenimiento de la paz puedan elaborar sus propias orientaciones.

180. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación al igual que la capacitación, y solicita a la Secretaría que formule, según sea adecuado, módulos de capacitación para todas las tareas encomendadas, incluida la protección de civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones antes y durante el despliegue, basándose en la experiencia adquirida en las misiones de mantenimiento de la paz anteriores y en curso y en el análisis de casos. El Comité Especial reconoce los progresos realizados en la elaboración de módulos de capacitación en protección de civiles, como solicitó el Comité en su informe de 2010, toma nota de que se están preparando módulos de formación previa al despliegue y basada en situaciones hipotéticas para el personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios superiores de las misiones, y espera con interés que se finalicen y se distribuyan a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que puedan opinar sobre su eficacia. El Comité Especial toma nota también de la labor realizada por el

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para garantizar que la protección de los civiles se aborde de forma coherente en los procesos de planificación realizados en la Sede y durante las misiones, incluso en el concepto de operaciones.

181. El Comité Especial pide al Secretario General que presente propuestas para aumentar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz en curso de intervenir en situaciones que tengan consecuencias adversas para la población civil, incluso propuestas relativas a la capacitación y al apoyo logístico que necesiten los países que aportan contingentes.

182. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones mantengan una estrecha comunicación con el gobierno receptor, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de sus mandatos y de las actividades de protección de los civiles. Para este fin, el Comité Especial pide a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido estos mandatos que sigan aplicando, mediante los componentes pertinentes de las misiones y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, estrategias de información pública y difusión, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial acoge con beneplácito las prácticas como el envío sobre el terreno de equipos conjuntos de protección, intérpretes encargados de las relaciones con las comunidades y funcionarios de asuntos civiles, que mejoran los análisis de las situaciones locales y ayudan a gestionar las expectativas de las comunidades locales respecto de la función y las limitaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

183. El Comité Especial destaca que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye de manera considerable a que las actividades de protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las solicitadas por el Comité se ejecuten de forma coordinada y con rapidez. El Comité Especial destaca asimismo la importancia de que todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, coordinen, en la Sede y sobre el terreno, las cuestiones relativas a la protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la coordinación en la Sede y sobre el terreno, teniendo en cuenta las diferentes funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes. Insta también a las Naciones Unidas y las entidades regionales pertinentes a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

## **H. Cooperación con los países que aportan contingentes**

184. El Comité Especial subraya la necesidad de una aplicación plena y efectiva de las disposiciones incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1327 (2000) y 1353 (2001), a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y los países que aportan contingentes.

185. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas militares, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercuta en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan

prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes estén en condiciones de responder a las nuevas exigencias.

## **I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía**

186. El Comité Especial subraya la necesidad de mejorar la relación entre quienes se ocupan de la elaboración, planificación de los mandatos y la administración de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y quienes ejecutan los mandatos de dichas operaciones. El Comité Especial toma conocimiento de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56), y de la declaración de la Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2009 (S/PRST/2009/24), y recomienda que se haga pleno uso de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de hacer que participen, desde el principio y plenamente, en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso a solicitud de esos países, y en particular antes de que el Consejo de Seguridad prorrogue, ajuste o reconfigure el mandato de una operación, de modo que la experiencia y los conocimientos técnicos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía puedan ayudar al Consejo a adoptar decisiones acertadas, eficaces y oportunas con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esta medida repercutirá positivamente en las operaciones de los contingentes nacionales.

187. El Comité Especial subraya la importancia de desarrollar la cooperación triangular entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad para hacer frente a los desafíos del mantenimiento de la paz. El Comité Especial destaca la necesidad de evaluar periódicamente, mediante consultas entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo, la dotación y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz y el cumplimiento de sus mandatos, con el fin de hacer los ajustes necesarios, cuando proceda, de acuerdo con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

188. El Comité Especial subraya también la importancia de la interacción entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en las primeras etapas de la planificación, y pide a la Secretaría que realice evaluaciones de las amenazas antes del despliegue y las ponga a disposición de los países que aporten contingentes y fuerzas de policía antes de que esos países anuncien sus contribuciones a las nuevas misiones.

189. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando proyecte cambios en las tareas militares y policiales, las normas para entablar combate específicas de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercutan en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento durante el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes pueden responder a las nuevas exigencias.

190. El Comité Especial acoge con beneplácito los debates temáticos abiertos e inclusivos organizados por la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, y destaca la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía participen lo más posible en esos debates.

191. El Comité Especial subraya la importancia de los contactos habituales que mantienen el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y celebra los progresos ya realizados a este respecto.

192. El Comité Especial reitera la necesidad de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciban informes exhaustivos sobre la situación de cada operación de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría a que respete los plazos para la presentación de informes y a que distribuya ejemplares en todos los idiomas oficiales de los informes del Secretario General sobre operaciones concretas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y alienta a la Secretaría a que organice reuniones periódicas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de ser posible una semana antes de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la renovación de los mandatos. Esta información permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararse adecuadamente para las reuniones y participar más plenamente en ellas, incluso en caso de que se produzca un incidente grave.

193. El Comité Especial reconoce la importancia de la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y manifiesta su voluntad de establecer contactos sustanciales entre los dos órganos.

194. El Comité Especial acoge con beneplácito las mejoras introducidas por el Consejo de Seguridad mediante la celebración oportuna de reuniones privadas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía de manera oportuna, y alienta a esos países a que participen en dichas reuniones, incluso presentando evaluaciones y transmitiendo la información que recaben de sus contingentes y del personal sobre el terreno.

195. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por la Secretaría para responder con rapidez a las solicitudes de información de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las últimas novedades en las operaciones en curso. El Comité Especial alienta a impulsar las mejoras en ese sentido.

196. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de los medios disponibles y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de comenzar una nueva operación o instituir una reconfiguración importante de una operación de mantenimiento de la paz en curso.

197. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente, con la frecuencia que sea necesaria, los documentos de planificación para asegurar la coherencia con los mandatos del Consejo de Seguridad y de que informe a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre esas actualizaciones, y pide a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación específica para cada misión, según corresponda, y que les informe en consecuencia.

198. El Comité Especial acoge con beneplácito las reuniones de información que organiza semanalmente el Centro de Situación para los Estados Miembros e insta a la Secretaría a que siga incorporando la labor del equipo de evaluación en dichas reuniones. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que informe puntualmente de las reuniones a los miembros del Comité.

199. Tomando nota del interés expresado por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Comité Especial insta a la Secretaría a que haga distribuir puntualmente a los miembros del Comité Especial los documentos de política, los documentos de orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y pide a la Secretaría que vele por que esa documentación se consolide y actualice y se incorpore a una base de datos de fácil acceso.

200. El Comité Especial cree que las visitas previas al despliegue de contingentes militares y las visitas de evaluación para las unidades de policía constituidas representan un paso importante en el proceso de generación de fuerzas. Con el fin de hacer un mejor uso de la práctica actual, el Comité Especial sigue recomendando que se mejoren las directrices para esas visitas y que se adopten medidas para asegurar que se realicen adecuadamente.

## **J. Cooperación con las entidades regionales**

201. Habida cuenta de la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer las entidades y los organismos regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de tales entidades u organismos.

202. El Comité Especial reconoce la útil labor que llevan a cabo las entidades y organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para aumentar la capacidad común de los Estados que las integran de contribuir a esas operaciones, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad.

203. El Comité Especial celebra todos los avances positivos realizados en el ámbito de la cooperación con entidades u organismos regionales y alienta a la Secretaría a que siga reforzando esos vínculos, como la cooperación con la Unión Africana y la Unión Europea descrita en el informe del Secretario General (A/65/680), destinada a mejorar la planificación, el despliegue y el desarrollo de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota también de las gestiones de la Secretaría, indicadas en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/65/680), para buscar nuevas posibilidades de cooperación con otras entidades regionales, como la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

204. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas vías para establecer alianzas con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz en las que la cooperación con entidades regionales ha desempeñado una función complementaria respecto de la generación de fuerzas por parte de las Naciones Unidas.

205. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir elaborando políticas para los ejercicios y la capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad y la cooperación entre las Naciones Unidas y dichas entidades regionales.

206. El Comité Especial reconoce la labor que realiza la Secretaría respecto de las enseñanzas extraídas de la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales, en particular la Unión Africana y la Unión Europea, en el mantenimiento de la paz, y pide a la Secretaría que se ocupe de los problemas ya identificados. A este respecto, el Comité Especial reconoce la voluntad de la Secretaría de mejorar y aumentar las oportunidades de interactuar con las entidades regionales sobre diversas cuestiones, y alienta a la Secretaría a que siga estudiando la posibilidad de intercambiar información pertinente con el fin de mejorar la interoperabilidad y la eficacia operacional.

## **K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz**

207. El Comité Especial subraya la necesidad de que se establezca una relación estratégica eficaz entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca de nuevo la importancia de aumentar y reforzar la capacidad de la Unión Africana en materia de prevención y solución de conflictos, alerta temprana, mediación y operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, es preciso que la coordinación del apoyo que prestan múltiples partes interesadas a la Unión Africana para fortalecer su capacidad en la esfera del mantenimiento de la paz sea coherente y efectiva.

208. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de aplicar el plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para apoyar a la Unión Africana en sus actividades de mantenimiento de la paz a corto, mediano y largo plazo, así como el plan decenal de fortalecimiento de la capacidad. El Comité Especial hace hincapié también en la necesidad de prestar apoyo a la Unión Africana en materia de prevención y solución de conflictos, alerta temprana y mediación. El Comité Especial reitera su solicitud de que el equipo multidisciplinario de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana siga siendo el mecanismo de coordinación, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de todas las cuestiones relativas a la cooperación con la Unión Africana, y le informe periódicamente sobre su funcionamiento y su mandato, en particular en

lo que respecta a la cuestión del apoyo indispensable que ha de prestar a la capacidad regional y subregional. En este sentido, el Comité Especial destaca la importancia de fortalecer la Estructura de paz y seguridad de la Unión Africana. El Comité Especial reconoce la posible contribución de la Fuerza de Reserva Africana a la paz y la seguridad en África.

209. El Comité Especial destaca la importancia de atender las necesidades de la Unión Africana en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, toma nota del informe preparado por el grupo de la Unión Africana y de las Naciones Unidas sobre las modalidades de apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz (véase A/63/666-S/2008/813) y del informe del Secretario General sobre el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por la Unión Africana (A/64/359-S/2009/470), y recomienda que se establezca una asociación eficaz con esa organización para mejorar la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en África. El Comité Especial reconoce la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas.

210. El Comité Especial reafirma la necesidad de reforzar las actividades de capacitación, la capacidad logística y otras formas de apoyo a la Unión Africana, ya que son esenciales para la eficacia y seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ello mejorará aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la esfera del mantenimiento de la paz y facilitará más el despliegue en África de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, lo que ayudará a fortalecer la capacidad de la Unión Africana en la esfera del mantenimiento de la paz y a aumentar la eficacia en función del costo de las operaciones. Por consiguiente, el Comité Especial destaca la importancia de que todos los asociados y donantes internacionales que prestan apoyo para aumentar la capacidad de la Unión Africana mantengan una estrecha coordinación entre sí e incluso aumenten la eficacia de los centros de capacitación existentes en África.

## **L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno**

211. El Comité Especial reconoce las dificultades que enfrenta la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa que con la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno se pretende mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de la prestación de servicios de forma integrada, responsable y transparente, tanto con el fin de que las misiones puedan ponerse en marcha de forma más oportuna como de mejorar el apoyo a sus operaciones. A este respecto, el Comité observa que la estrategia se presentó en la sección VI de la resolución 64/269 de la Asamblea General, reconoce que la Asamblea tomará una decisión ulterior sobre la aplicación de la estrategia durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, aguarda con interés su aplicación continuada en estrecha consulta con los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y toma nota del informe del Secretario General (A/65/643) sobre los progresos en su

aplicación, que incluye una sinopsis de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos durante sus cinco primeros meses.

212. El Comité Especial sigue empeñado en considerar cualquier nueva propuesta conducente a la mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. El Comité Especial reconoce que el Secretario General elaboró la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno como un proceso quinquenal concebido para transformar la prestación de servicios de apoyo a las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas.

213. El Comité Especial reconoce que la Secretaría está trabajando sobre los componentes de la estrategia —un marco financiero, unos módulos y conjuntos de servicios predefinidos, unos centros de servicios mundiales y regionales, y un marco integrado de gestión de los recursos humanos— como solicitó la Asamblea General en la sección VI de su resolución 64/269, y que la Asamblea General deberá tomar decisiones ulteriores en el curso del período quinquenal de aplicación. El Comité Especial reafirma que para que la aplicación de la estrategia tenga éxito, será necesario un enfoque integrado. Además, el Comité reafirma la necesidad de que los marcos de gestión, la estructura jerárquica y los mecanismos de rendición de cuentas sean claros y se centren en atender las necesidades de las misiones. El Comité Especial insta a la Secretaría a continuar su labor en estrecha consulta con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como con las misiones sobre el terreno asociadas.

214. El Comité Especial observa que se ha elaborado un modelo de financiación estandarizado para el primer año de las operaciones de mantenimiento de la paz, como solicitó la Asamblea General en el párrafo 11 de la sección VI de su resolución 64/269, y aguarda con interés que la Quinta Comisión, examine la propuesta de conformidad con los procedimientos establecidos.

215. El Comité Especial reconoce que el objetivo de los módulos predefinidos y de los conjuntos de servicios es mejorar la rapidez y la predictibilidad del despliegue, que son fundamentales para la puesta en marcha de una misión y para permitir el rápido desarrollo de la infraestructura de apoyo a los contingentes que se despliegan. El Comité Especial se siente alentado por la colaboración con los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de los módulos predefinidos y de los conjuntos de servicios, e insta a la Secretaría a que, a medida que elabore nuevos módulos predefinidos y conjuntos de servicios, lo haga en estrecha consulta con los Estados Miembros, especialmente los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

216. El Comité Especial solicita que, a la hora de elaborar los módulos, la Secretaría tenga en cuenta la necesidad de reducir la huella ambiental de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas.

217. El Comité Especial aguarda con interés la posible aplicación de los módulos confirmados que han sido configurados a partir de las existencias para el despliegue estratégico, según proceda, y de los conjuntos de servicios correspondientes en las misiones actuales, para que pueda mejorarse el apoyo logístico suficiente y flexible prestado a los contingentes.

218. El Comité Especial observa que lo que se pretende con el modelo global de prestación de servicios es prestar servicios de apoyo a misiones sobre el terreno y resolver los problemas de seguridad del personal de las Naciones Unidas en las zonas de más alto riesgo. El Comité Especial observa que las funciones y recursos que serán transferidos al Centro Mundial de Servicios serán objeto de examen en el contexto del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. El Comité Especial recuerda el párrafo 21 de la resolución 64/269 de la Asamblea, y el hecho de que la Asamblea, en la misma resolución, solicitó al Secretario General que presentara propuestas sobre las funciones y los recursos que habrían de transferirse al Centro Mundial de Servicios, y que las funciones que entrañaran principalmente la interacción con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes, siguieran ejerciéndose desde la Sede.

219. El Comité Especial observa el esfuerzo acometido para consolidar las funciones administrativas y de apoyo a las misiones sobre el terreno agrupadas geográficamente por medio del establecimiento del Centro Regional de Servicios en Entebbe. El Comité Especial toma nota de los resultados alcanzados hasta la fecha en la mejora de la prestación eficaz de servicios mediante la unificación de las funciones administrativas auxiliares y de los servicios de apoyo enumerados en el informe del Secretario General sobre la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (A/64/333), incluido el establecimiento del Centro de Control Integrado de Transporte y Circulación.

220. El Comité Especial toma nota de la introducción de un mecanismo de “autoevaluación de control”, en cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, como parte del marco de gestión del riesgo para la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno.

221. El Comité Especial subraya la importancia de las reuniones informativas oficiosas y, a fin de facilitar hacer posible las deliberaciones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, solicita a la Secretaría que continúe organizando reuniones informativas oficiosas cada dos meses sobre la estrategia y todos sus aspectos operacionales.

222. Teniendo en cuenta que el primer prototipo de módulo estará disponible en junio de 2011 (módulo de la fase IA), el Comité Especial solicita a la Secretaría que en la reunión informativa oficiosa que se celebra cada dos meses se trate la fase IA confirmada del concepto del establecimiento de módulos.

223. El Comité Especial observa el establecimiento del Comité Directivo del Centro Regional de Servicios, y solicita a la Secretaría que en las reuniones informativas que se celebran cada dos meses incluya la cuestión de los acuerdos entre las misiones para establecer las prioridades en la asignación de trabajo al Centro Regional de Servicios de Entebbe.

224. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione información, antes del próximo período de sesiones sustantivo, sobre los beneficios para las actividades operacionales a resultas de la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, especialmente sobre cómo ha mejorado el apoyo a las misiones sobre el terreno.

225. El Comité Especial reitera la importancia de prestar a los Estados Miembros servicios sobre el terreno de alta calidad, en particular a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y solicita a la Secretaría que continúe mejorando su cultura de prestar servicios que respondan a las necesidades.

## **M. Mejores prácticas**

226. El Comité Especial observa con satisfacción el desarrollo del sitio web de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz titulado “Centro de recursos para el mantenimiento de la paz: política, lecciones aprendidas y capacitación para la comunidad de mantenimiento de la paz”. El Comité Especial subraya la necesidad de que este sitio web aumente la capacidad mundial de mantenimiento de la paz al poner a disposición de las entidades y países que participan en actividades en esa esfera, en el momento en que lo necesiten, las normas, materiales y recursos de capacitación pertinentes, así como los documentos de orientación, que deberán ser traducidos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario. El Comité Especial lamenta que dicho sitio web solo esté disponible en un idioma oficial, y solicita a la Secretaría que le proporcione información antes del fin de 2011 sobre las medidas adoptadas para que el sitio web esté disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

227. El Comité Especial, teniendo presente que las grandes crisis, incluidos los desastres naturales, pueden tener importantes efectos en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pide de nuevo a la Secretaría que le proporcione un informe sobre el efecto probable que tales acontecimientos pueden tener en las misiones y sobre cómo las Naciones Unidas pueden responder a ellos, en particular, mediante la planificación para casos de emergencia.

228. El Comité Especial reitera la solicitud que realizó en el párrafo 185 de su informe (A/64/19) y, tomando nota del párrafo 80 de la adición al informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/65/680/Add.1) en relación con la planificación para casos de emergencia, solicita que antes de que acabe junio de 2011 se celebre una reunión informativa sobre el formulario de un plan de continuidad de las operaciones al que se hace referencia en el informe y que ha sido entregado a las operaciones sobre el terreno.

## **N. Capacitación**

229. El Comité Especial reitera que los países que aportan contingentes y la Secretaría comparten la responsabilidad de proporcionar personal debidamente capacitado que tenga la experiencia profesional, los conocimientos especializados y las capacidades que se requieren con arreglo a las normas de las Naciones Unidas. En este sentido, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe utilizando de forma sistemática equipos de capacitación y evaluación antes del despliegue, ya que estos han demostrado ser instrumentos valiosos para detectar insuficiencias y ayudar a superarlas. A tal fin, el Comité Especial reafirma la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros módulos de capacitación explícitos e integrales y de mejorarlos.

230. El Comité Especial subraya que la capacitación en mantenimiento de la paz es esencial para garantizar que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga éxito en la aplicación de los mandatos de mantenimiento de la paz sobre el terreno, y para su seguridad en entornos inestables. Por consiguiente, el Comité Especial manifiesta su preocupación por la decisión del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de no asignar recursos a las actividades de capacitación. El Comité Especial solicita que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz organice una reunión informativa sobre los efectos previstos de esta decisión en la preparación e impartición de capacitación en un momento en que las necesidades de capacitación están aumentando y diversificándose, y sobre cómo la aplicación de su estrategia de asociación, mencionada en el informe del Secretario General sobre los progresos de la capacitación en mantenimiento de la paz (A/65/644 y Corr.1), podría contrarrestar estos efectos.

231. El Comité Especial observa que el desarrollo pleno de la arquitectura de la capacitación en mantenimiento de la paz exige una amplia asociación con instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo, así como con entidades de capacitación dentro de la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas en general. El Comité Especial toma nota de las actividades en curso a las que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre los progresos de la capacitación en mantenimiento de la paz (A/65/644) en relación con la cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas respecto a la impartición del curso para el personal directivo superior de misiones y la elaboración de un programa común de estudios sobre mantenimiento de la paz y de ejercicios basados en situaciones hipotéticas, con el objetivo de favorecer las sinergias entre las entidades de capacitación. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que mantenga informados a los Estados Miembros sobre la aplicación de esta estrategia de asociación e informe, antes del fin de 2011, sobre cómo dichas asociaciones mejoran la coordinación, la eficacia y la ejecución de programas de capacitación en mantenimiento de la paz para el personal de mantenimiento de la paz.

232. El Comité Especial reconoce que la capacitación previa al despliegue de los contingentes y de los efectivos constituye una responsabilidad nacional. El Comité Especial solicita información actualizada y consolidada sobre la estrategia de capacitación previa al despliegue, de las normas al respecto y de las oportunidades que se presentan actualmente para los Estados Miembros, con el fin de garantizar que las tropas y las fuerzas de policía prometidas para operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estén preparadas adecuadamente para su misión. Esta información debería abarcar (aunque sin limitarse a ello) la capacitación de los oficiales de Estado Mayor, de los observadores militares y de los contingentes, así como de los agentes de policía y de las unidades de policía constituidas, y debería tener en cuenta los proyectos que están ejecutando la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía de las Naciones Unidas y el Servicio Integrado de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita que esta información se presente antes de octubre de 2011.

233. Las visitas previas al despliegue constituyen una herramienta esencial para ayudar a la unidad que se despliega a centrarse en las exigencias necesarias para llevar a cabo las tareas encomendadas a la misión. A este respecto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que colabore con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la concepción de un sistema de visitas que sea beneficioso para ambas partes al garantizar una interpretación común de los documentos de capacitación publicados por las Naciones Unidas con anterioridad al despliegue sobre el terreno.

234. El Comité Especial, teniendo en cuenta que la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y la demanda cada vez mayor de recursos requieren una mayor cooperación entre los Estados Miembros en la capacitación en mantenimiento de la paz, incluso ofrecer oportunidades de formación y asistencia a los países que van a aportar contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente, insta a la Secretaría a que continúe facilitando las iniciativas de creación de capacidad tanto mediante la aplicación del concepto de “capacitación de instructores” como mediante una mejor utilización de los recursos disponibles, incluidos amplios programas de creación de capacidad dirigidos por agentes multilaterales y bilaterales.

235. El Comité Especial, recordando el párrafo 188 de su informe de 2010 (A/64/19), acoge con beneplácito los progresos realizados en la traducción de los materiales de capacitación para el mantenimiento de la paz, y solicita a la Secretaría que continúe redoblando sus esfuerzos para que todos estos documentos estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas lo antes posible, de manera que se pueda garantizar que todos los Estados Miembros utilicen ampliamente de dichos materiales.

236. El Comité Especial toma conocimiento de la labor que está llevando a cabo el Servicio de Capacitación Integrada para elaborar un conjunto de módulos y normas básicas de capacitación, y acoge con agrado que ese material se actualice con información sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales y el VIH/SIDA. El Comité Especial también observa con satisfacción que las normas de capacitación inicial para las distintas misiones, publicadas en agosto de 2010, contenían orientaciones complementarias para la capacitación en la prevención de la explotación y el abuso sexuales y el VIH/SIDA.

237. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre cuestiones de género a los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz nacionales y regionales.

238. El Comité Especial toma nota de que la Sección de Capacitación Integrada del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha creado el sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas de mantenimiento de la paz (<http://pktpop.unlb.org>) como un medio de intercambiar conocimientos, y alienta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que sus instructores se registren en el sitio web y de que sus centros de capacitación en mantenimiento de la paz utilicen al máximo esta herramienta.

239. El Comité Especial apoya los esfuerzos de los Estados Miembros, y los mecanismos regionales dentro de sus mandatos, por aumentar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz en los centros de capacitación para el

mantenimiento de la paz, y alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando esos esfuerzos. El Comité Especial también apoya las iniciativas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminadas a proporcionar a esos centros, así como a los centros nacionales de coordinación de la capacitación, la orientación necesaria para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial espera que el Departamento le proporcione información detallada sobre los materiales de orientación para esos centros y sobre los procedimientos y criterios revisados para la validación por las Naciones Unidas de los cursos que dicten. El Comité Especial subraya la importancia de poner en marcha un proceso más ágil al reanudar el proceso de validación. Además, el Comité Especial solicita a la Secretaría que examine la posibilidad de certificar a algunos centros de capacitación y de informar al respecto antes del siguiente período de sesiones sustantivo del Comité.

240. El Comité Especial recuerda el párrafo 151 de su Informe (A/63/19) y pide de nuevo al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le facilite información actualizada sobre los progresos que se hagan en relación con los módulos de capacitación normalizados para funcionarios que puedan formar parte del personal directivo superior de las misiones y el módulo sobre el proceso integrado de planificación de las misiones.

241. El Comité Especial recuerda los párrafos 152 y 194 de sus informes A/63/19 y A/64/19, respectivamente, y observa con preocupación que no se han terminado de elaborar las normas sobre la capacitación, las directrices para el despliegue de las unidades de policía constituidas y los módulos de capacitación especializada para la policía. El Comité Especial solicita al Secretario General que antes de que acabe 2011 se finalicen dichas normas y módulos.

242. Recordando el párrafo 154 de su informe de 2009 (A/63/19), en el que el Comité Especial instaba a la Secretaría a que evaluara el programa de capacitación para funcionarios superiores de las misiones en materia de administración y de gestión de recursos, incluso mediante un análisis después de dictados los cursos, y el avance en la integración del programa en el Servicio de Capacitación Integrada, el Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre las conclusiones de la evaluación para fines de septiembre de 2011.

243. El Comité Especial observa que en varias misiones el componente de fuerzas de policía ha aumentado en forma sostenida, y destaca además que es necesario abordar las deficiencias con relación a la necesidad de una fuerza permanente de policía, con sujeción a consultas con los Estados Miembros. El Comité Especial subraya la necesidad de mantener una capacidad adecuada de apoyo y orientación en la Sede de las Naciones Unidas para asegurar la debida supervisión y orientación en las actividades sobre el terreno y complementar la labor del Servicio de Capacitación Integrada. En lo que respecta a la creciente necesidad de conocimientos especializados en las misiones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que recomiende medidas para superar las deficiencias en la formación.

244. El Comité Especial toma nota de la constante necesidad de aprendizaje electrónico sobre mantenimiento de la paz, que se debe seguir ofreciendo para atender las necesidades de la comunidad de mantenimiento de la paz. El Comité reconoce además que el aprendizaje electrónico constituye un medio económico, eficiente y eficaz para impartir capacitación estándar al personal militar de

mantenimiento de la paz y a las fuerzas de policía, que están muy dispersos geográficamente, y a los civiles.

245. El Comité Especial acoge con beneplácito la contribución del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a la capacitación en mantenimiento de la paz mediante su nuevo programa de “capacitación de instructores”, que actualmente se ejecuta en África y tiene por objetivo facilitar la transferencia de conocimientos y habilidades a las instituciones de capacitación nacionales y regionales de forma sostenible, así como desarrollar la capacidad. El Comité Especial solicita que este programa de capacitación de instructores se extienda a otras regiones, incluidas Asia y América Latina.

246. El Comité Especial acoge con satisfacción las actividades de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz que ofrece sin cargo y en varios idiomas, el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la elaboración de nuevos cursos mediante contribuciones financieras voluntarias, entre otros medios. El Comité Especial también acoge con beneplácito los programas de capacitación electrónica para el personal de mantenimiento de la paz de África y para el personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe, organizados por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y financiados con contribuciones voluntarias. El Comité Especial acoge con beneplácito además los programas integrados de enseñanza a distancia que el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a colaborar con el Instituto para fomentar activamente la capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz, elaborar materiales adicionales y garantizar la difusión de esta capacitación electrónica a todo el personal de las misiones.

247. El Comité Especial acoge con beneplácito la contribución de la Universidad para la Paz, creada por las Naciones Unidas, en el ámbito de la capacitación para el mantenimiento de la paz y para la consolidación de la paz, y alienta a la Universidad y al Instituto de Formación para las Operaciones de Paz a que examinen las posibilidades de revitalizar su asociación.

248. El Comité Especial, reconoce la importante función que desempeñan actualmente asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas en la capacitación que se imparte sobre el mantenimiento de la paz, a la vez que recalca la función principal que desempeña la División de Políticas, Evaluación y Capacitación, junto con los Estados Miembros, en el desarrollo de normas de capacitación sobre mantenimiento de la paz y el asesoramiento sobre la aplicación de las normas por parte de los asociados en la capacitación. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que colabore con los Estados Miembros, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad para la Paz, el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y otros asociados para asegurar el continuo fortalecimiento de la coordinación en el ámbito de la capacitación en mantenimiento de la paz y para evitar superposiciones y duplicaciones.

249. El Comité Especial reafirma la Carta de las Naciones Unidas y reconoce la importancia de, entre otras cosas, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados. Por consiguiente, el Comité alienta a que se dé la mayor difusión posible

entre el personal de mantenimiento de la paz a información sobre la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados, y a que esa información se incluya en el material de capacitación, con el fin de que dicho personal pueda entender cómo la aplicación de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho, y actúe en consecuencia.

## O. Cuestiones de personal

250. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal, de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. Reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, la consideración primordial que ha de tenerse en cuenta al nombrar el personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, dando la debida consideración a la importancia de contratar el personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que se debe seguir tratando de incorporar la perspectiva de género, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

251. El Comité Especial considera que para lograr una representación adecuada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que al seleccionar personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

252. El Comité Especial recuerda el párrafo 6 de la sección I de la resolución 55/238, el párrafo 11 de la resolución 56/241, el párrafo 19 de la resolución 61/279 y el párrafo 71 de la resolución 64/243 de la Asamblea General, y solicita al Secretario General que asegure que los países que aporten contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

253. El Comité Especial, recordando las resoluciones 63/250 y 65/247 de la Asamblea General, expresa su preocupación por el hecho de que la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo, sigue siendo baja, especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la continua falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres, en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

254. El Comité Especial, recordando las resoluciones 63/250 y 65/247 de la Asamblea General, reitera su petición al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que los Estados Miembros estén representados equitativamente en las categorías superiores y de adopción de políticas de la Secretaría, en especial los Estados Miembros que estén inadecuadamente

representados en esos niveles, y siga incluyendo los datos pertinentes en los informes que presente en el futuro.

255. El elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz sigue siendo motivo de preocupación para el Comité Especial. Reitera por tanto a la Secretaría su petición de que agilice el proceso de contratación de personal, en particular del personal directivo superior de las misiones, para cubrir las vacantes sin demora. El Comité Especial recuerda las resoluciones 63/250, 65/247 y 65/248 de la Asamblea General y reitera su solicitud al Secretario General de que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de la alta tasa de vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

256. El Comité Especial observa con preocupación los retrasos que están afectando el proceso de selección y contratación de especialistas militares y de las fuerzas de policía en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial insta a la Secretaría a que acelere el sistema de selección y contratación del personal militar y de las fuerzas de policía adscrito, para que los puestos vacantes puedan ser ocupados en el momento oportuno.

257. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios superiores de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

258. En el contexto de la gestión de recursos humanos y de la actual reforma en este ámbito, el Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección VIII de su resolución 63/250, pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre una estrategia para poner en práctica un programa eficiente y eficaz de capacitación y desarrollo profesional. El Comité Especial reitera su apoyo al examen de esta cuestión con miras a mejorar la retención de personal competente en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

259. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan siempre componentes civiles competentes, y observa que el Secretario General, en su informe sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/63/881-S/2009/304) subraya la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

260. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, pide al Secretario General que siga asegurándose de que, siempre que sea posible, se haga un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como las repercusiones positivas en las relaciones con la sociedad de acogida que tienen las personas contratadas.

261. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. Subraya la importancia de una interacción eficaz de la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría para el Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

262. El Comité Especial reconoce asimismo que la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Por ese motivo se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. En consecuencia, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para poder atender las necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país se debería tener en cuenta como elemento indispensable en esos procesos.

263. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal enviado a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno con el propósito de administrar exámenes para contratar expertos en misión, en particular exámenes de los conocimientos lingüísticos y las aptitudes para conducir vehículos, debe tener la certificación adecuada y ceñirse a los criterios de examen basados en los programas normalizados de las Naciones Unidas.

264. Al Comité Especial le preocupa que los trámites para solicitar indemnizaciones por muerte o discapacidad de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean tan engorrosos y prolongados y carezcan de transparencia. El Comité Especial observa, además, que existen discrepancias entre las indemnizaciones a que tienen derecho los expertos en misión y las que reciben los miembros de los contingentes. El Comité Especial observa el aumento del monto de la indemnización para todas las categorías de personal uniformado con arreglo a la decisión de la Asamblea General que figura en el párrafo 3 de la sección II de su resolución 64/269.

265. El Comité Especial recuerda el párrafo 4 de la sección II de la resolución 64/269 de la Asamblea General, en el que la Asamblea expresó profunda preocupación por los retrasos en la liquidación de las solicitudes de indemnización por fallecimiento o discapacidad, y solicitó al Secretario General que tomara medidas urgentes para eliminar la acumulación de solicitudes de esa índole atrasadas más de tres meses y que en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe de los progresos a ese respecto.

266. El Comité Especial recuerda el párrafo 6 de la sección II de la resolución 64/269 de la Asamblea General, en el que la Asamblea reafirmó su resolución 52/177 y solicitó al Secretario General que, por consiguiente, asegurara que todo el personal uniformado desplegado en operaciones de mantenimiento de la paz siguiera teniendo derecho a recibir indemnizaciones por fallecimiento y discapacidad durante todo su período de despliegue.

## **P. Cuestiones financieras**

267. El Comité Especial recuerda todas las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 1 de la resolución 61/279, en el que se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea.

268. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea, de 27 de junio de 1963.

269. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que las Naciones Unidas adeudan actualmente a los países que aportan contingentes, que podría incidir negativamente en la capacidad de este importante instrumento de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial señala asimismo que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio. Insta a la Secretaría a que defina, junto con los Estados Miembros en mora, formas prácticas de subsanar esa circunstancia excepcional y a que informe a los Estados Miembros lo antes posible.

270. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a tramitar y efectuar cuanto antes los reembolsos teniendo presente los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes para sostener su participación.

271. El Comité Especial destaca la necesidad de asegurar un seguimiento rápido y adecuado de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte atribuible al cumplimiento de sus funciones. El Comité Especial destaca también que la cuestión del pago de indemnizaciones en estos casos debe considerarse una prioridad.

272. El Comité Especial expresa su preocupación por los retrasos sufridos para alojar al personal de mantenimiento de la paz en viviendas que proporcionen adecuada protección contra los elementos en todas las misiones, y pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

273. El Comité Especial hace notar el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y las prestaciones conexas, respaldado por la Asamblea General en su resolución 63/285, y también observa que un análisis adecuado de los resultados de los estudios periódicos podría contribuir a las decisiones que ha de adoptar la Quinta Comisión.

274. El Comité Especial observa con preocupación las dificultades de los Estados Miembros para proporcionar los datos solicitados en el cuestionario que se les remitió con arreglo a lo dispuesto en la resolución 63/285 de la Asamblea General. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que la Secretaría, especialmente el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Departamento de Gestión, redoble sus esfuerzos por cooperar estrechamente con los países que aportan contingentes, con miras a facilitar la reunión de datos y a prestarles asistencia a la hora de rellenar el cuestionario, para que se pueda respetar el calendario previsto para el proceso.

275. El Comité Especial observa que el último examen de los costos de los contingentes se realizó en 1992, y que posteriormente, en 2002, se aplicó un incremento especial, así como que los países que aportan contingentes han manifestado su preocupación por la pesada carga financiera que soportan, la cual, según afirman, podría poner en peligro la sostenibilidad de su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que, debido a estas preocupaciones, la Quinta Comisión prestará a esta cuestión la atención que se le debe en la segunda parte de la continuación del sexagésimo quinto período de sesiones.

## **Q. Otros asuntos**

276. El Comité Especial, como único foro con el mandato de examinar de forma exhaustiva toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todos sus aspectos, lamenta el hecho de que los documentos proporcionados para sus períodos de sesiones sustantivos no se presenten oportunamente. Este retraso afecta negativamente a sus métodos de trabajo. El Comité Especial insta a la Secretaría a que garantice que la documentación prevista para las deliberaciones durante sus períodos de sesiones oficiales esté disponible con arreglo a la norma de seis semanas aplicable a la publicación de los documentos en los seis idiomas oficiales, de forma que pueda continuar y mejorar su labor, y hacer que sea lo más pertinente y eficaz posible.

277. El Comité Especial alienta a sus miembros a que continúen celebrando un diálogo oficioso a fin de mejorar la labor de su Grupo de Trabajo, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la Asamblea General y la resolución 2006 (XIX) de 1965. El Comité Especial alienta a la Mesa a facilitar este diálogo y a mantener a los Estados Miembros informados sobre los avances al respecto antes de su próximo período de sesiones.

278. El Comité Especial toma nota de la política ambiental de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas elaborada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y subraya la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten medidas para aplicar unas prácticas ambientales racionales. El Comité Especial recomienda que la Secretaría informe al Comité sobre la política ambiental de las Naciones Unidas en las misiones sobre el terreno antes del próximo período de sesiones del Comité.

## Anexo

### Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2011

*Miembros:* Actualmente el Comité está integrado por los 147 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Observadores:* Liberia, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal, Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

11-33566 (S) 140611 200611



Se ruega reciclar 